

Sesión 32ª, en jueves 13 de diciembre de 1962

Especial

(De 10.59 a 13).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS.

SECRETARIO, EL SEÑOR FEDERICO WALKER LETELIER.

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	2393
II. APERTURA DE LA SESION	2393
III. TRAMITACION DE ACTAS	2393
IV. LECTURA DE LA CUENTA	2393
Proyecto sobre reajuste de las remuneraciones del sector público. Calificación de urgencia. (Se acuerda la discusión inmediata) ..	2393
Proyecto sobre reestructuración de los servicios de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas y Consejo de Defensa del Estado. Calificación de urgencia. (Se acuerda la discusión inmediata) .. .	2393

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto sobre planta y sueldos del personal de Correos y Telégrafos. Segundo Informe. (Se aprueba)	2394
Proyecto sobre reestructuración de los servicios de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas y del Consejo de Defensa del Estado. Observaciones del Ejecutivo. (Se aprueba)	2395
Proyecto sobre reajuste de las remuneraciones del personal del sector público. Observaciones del Ejecutivo. (Queda pendiente) ...	2407

*Anexos***ACTAS APROBADAS.**

Sesiones 27ª, 28ª y 29ª, en 4 y 5 de diciembre de 1962 ...2417, 2420 y	2437
--	------

DOCUMENTOS.

1.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre reorganización de los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas y del Consejo de Defensa del Estado	2448
2.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre reajuste de remuneraciones del sector público	2455

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Ibáñez, Pedro
—Ahumada, Hermes	—Jaramillo, Armande
—Alessandri, Eduardo	—Larraín, Bernardo
—Alessandri, Fernando	—Letelier, Luis F.
—Alvarez, Humberto	—Pablo, Tomás
—Allende, Salvador	—Quinteros, Luis
—Amunátegui, Gregorio	—Rodríguez, Aniceto
—Barros, Jaime	—Sepúlveda, Sergio
—Bossay, Luis	—Tarud, Rafael
—Bulnes S., Francisco	—Tomic, Radomiro
—Castro, Baltazar	—Torres, Isaura
—Contreras, Víctor	—Vial, Carlos
—Corbalán, Salomón	—Videla, Hernán
—Correa, Ulises	—Von Mühlenbrock, Julio
—Curti, Enrique	—Wachholtz, Roberto
—Echavarrí, Julián	—Zepeda, Hugo
—Enríquez, Humberto	
—Gómez, Jonás	

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda, y de Tierras y Colonización.

Actuó de Secretario el señor Federico Walker Letelier, y de Prosecretario, el señor Luis Valencia Avaria.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 10,59, en presencia de 16 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Las actas de las sesiones 27ª, especial, de 10 a 14 horas; 28ª y 29ª en sus partes pública y secreta, ordinarias, en 4 y 5 del actual, respectivamente, que no han sido observadas, aprobadas.

El acta de la sesión 30ª, ordinaria, en 11 del mes en curso, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véanse las Actas aprobadas en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de S. E. el Vicepresidente de la República, con los cuales hace presente la urgencia para el despacho de las observaciones formuladas por el Ejecutivo a los siguientes proyectos de ley:

1) El que reajusta los sueldos y salarios imponibles del sector público.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde calificar la urgencia del proyecto que reajusta los sueldos y salarios imponibles del sector público.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Que se acuerde suma urgencia.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El proyecto está en la tabla.

El señor PABLO.—Discusión inmediata.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En conformidad al acuerdo de los Comités, el proyecto ha sido puesto en tabla, de modo que al acordar discusión inmediata no se hará sino cumplir dicho acuerdo.

—Se acuerda calificar de "discusión inmediata" la urgencia.

2) El que faculta al Presidente de la República para reorganizar los Servicios

de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas y el Consejo de Defensa del Estado.

El señor ZEPEDA (Presidente).— También corresponde calificar la urgencia del proyecto que reestructura las plantas de los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas y del Consejo de Defensa del Estado.

Por la misma razón que se tuvo respecto del proyecto anterior, corresponde acordar la “discusión inmediata”.

—Así se acuerda.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados, con los cuales comunica los acuerdos adoptados respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza al Presidente de la República para reorganizar los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas y el Consejo de Defensa del Estado. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Eximido de Comisión por acuerdo de Comités. Queda para tabla.*

2) El que reajusta los sueldos y salarios imponible del personal del sector público. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Eximido de Comisión por acuerdo de Comités. Queda para tabla.*

V. ORDEN DEL DIA

PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. SEGUNDO INFORME.

El señor WALKER (Secretario).— En el primer lugar del Orden del Día, por acuerdo unánime de los Comités adoptado en la sesión de ayer, corresponde di-

rimir el empate producido en una indicación renovada sobre el proyecto que fija la planta y sueldos del personal de Correos y Telégrafos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 18ª, en 7 de noviembre de 1962, documento N° 2, página 1341.*

—*El primer informe de la Comisión de Gobierno aparece en los Anexos de la sesión 25ª, en 27 de noviembre de 1962, documento N° 16, página 1862.*

—*El informe de la Comisión de Hacienda se inserta en los Anexos de la sesión 27ª, en 4 de diciembre de 1962, documentos N° 20, página 2040.*

—*El segundo informe. (Comisión de Gobierno) se agrega a los Anexos de esta sesión 31ª, en 12 de diciembre de 1962, documento N° 28, página 2327.*

El señor WALKER (Secretario).— La indicación fué renovada con las firmas de los Honorables Senadores señores Víctor Contreras, Gómez, Quinteros, Tomic, Barros, Pablo, Allende, Bossay, Aguirre Doolan y Wachholtz, para los efectos reglamentarios, y tiene por objeto reponer el artículo 20 del proyecto de la Cámara de Diputados en los siguientes términos:

“Artículo...— Destínase la primera diferencia mensual de sueldos que resulte de la aplicación del artículo 1º de la presente ley, a los siguientes fines:

“a) Sesenta y cinco mil escudos para la construcción de un Mausoleo en la ciudad de Santiago para el personal de Correos y Telégrafos.

“b) Diez mil escudos para el fomento del deporte del personal de Correos y Telégrafos;

“c) Cinco mil escudos para la adquisición de libros destinados a la Biblioteca de los empleados de Correos y Telégrafos en Santiago y provincia, y

“d) El resto de dichos recursos, a la adquisición e instalación de bienes raíces que sirvan de sede social y cultural al personal de Correos y Telégrafos y que estarán ubicadas en las ciudades de Anto-

fagasta, Valparaíso y Concepción. La acumulación y depósitos de estos fondos, así como las condiciones que deberán cumplir la operación de compra y la forma en que se administrarán los inmuebles se hará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 14.582".

—*Se rechaza la indicación (12 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 1 paréo).*

REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS, TESORERIAS Y ADUANAS Y DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO. VETO.

El señor WALKER (Secretario).— En segundo lugar de la tabla, figuran las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República, en segundo trámite, al proyecto de ley que reestructura las plantas de los servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas y del Consejo de Defensa del Estado. El proyecto fue eximido del trámite de Comisión en la sesión de ayer.

—*El oficio de la Cámara sobre el veto del Ejecutivo y el texto de éste, figuran en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página 2448.*

El señor WALKER (Secretario).— La primera observación incide en la letra c) del artículo 2º, que dice:

"c) El personal que ingrese a las plantas Directivas, Profesionales y Técnicas percibirá por este concepto un 25% de su remuneración, hasta la fecha de vigencia de su primera calificación".

El Ejecutivo propone sustituir las palabras "las plantas" por las siguientes: "cualquiera de estos Servicios en sus respectivas plantas".

Esta observación fue aprobada por la Cámara de Diputados.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).— La segunda observación incide en el artículo 3º, referente a la planta del servicio de Impuestos Internos.

El Ejecutivo propone sustituir, en la tercera categoría, la nominación "Partes y Archivo (1)", por "Secretaría General (1)".

Esta observación fue aprobada por la Cámara.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).— El Ejecutivo propone, asimismo, respecto del artículo 3º, en la cuarta categoría, agregar lo siguiente:

"Abogados Secciones Regionales (5)".

La Cámara aprobó la observación.

Como consecuencia de la modificación anterior, el Ejecutivo propone sustituir el guarismo "103" por "108", que corresponde al total de funcionarios de la cuarta categoría consignados en el referido artículo 3º.

El señor QUINTEROS.—Para qué preguntar a quiénes van a nombrar.

El señor VIAL.—Están nombrados ya.

—*Se aprueban ambas observaciones.*

El señor WALKER (Secretario).— En la 5ª categoría, el Ejecutivo propone elevar de 10 a 15 el número de "Abogados Jefes".

La Cámara de Diputados también aprobó esta proposición. Como consecuencia, de ella, el Ejecutivo propone elevar de 282 a 287 el total de funcionarios de esta categoría.

—*Se aprueban ambas observaciones.*

El señor WALKER (Secretario).— En seguida, en el grado 1º, el Ejecutivo suprime 10 abogados y, a consecuencia de ello, reduce el total de funcionarios de esta categoría de 416 a 406.

—*Se aprueban las observaciones.*

El señor WALKER (Secretario).— En el artículo 4º, reemplaza las palabras "Partes y Archivos" por "Secretaría General".

La Cámara de Diputados aprobó esta observación.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).— El Ejecutivo propone refundir los artículos 8º y 9º en uno solo, cuyo texto se

intercala como artículo 49, que se tratará más adelante.

La Cámara de Diputados aprobó esta observación.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).— En seguida, el Ejecutivo propone sustituir los artículos 14 y 16 por el siguiente:

“Artículo...—Para ingresar a la Planta Directiva, Profesional y Técnica del Servicio de Tesorerías, después del encasillamiento que origine esta ley, se requerirá haber sido aprobado en el curso de capacitación para Tesorero Comunal de la Escuela de Capacitación, haberse desempeñado a lo menos durante cinco años en la Planta Administrativa y encontrarse en lugar preferente para el ascenso de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del D.F.L. 338, de 1960.

“El cumplimiento de la exigencia de haber sido aprobado en el curso de Capacitación, se hará efectivo sólo una vez que hayan egresados de la Escuela los alumnos aprobados.

“No se aplicará la disposición del inciso 1º en la designación del Tesorero General”.

Esta observación fue aprobada por la Cámara de Diputados.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).— El Ejecutivo propone agregar, como inciso segundo del artículo 15, el siguiente:

“Estas exigencias no serán aplicables a los ex funcionarios del Servicio de Tesorerías que sean reincorporados a esta repartición, siempre que antes de la dictación de la presente ley, hubieren desempeñado por más de tres años el cargo de Tesorero Provincial, hayan sido calificados en Lista Uno, de Mérito, durante sus tres últimos años de servicios, y reúnan los demás requisitos que al efecto exige el Estatuto Administrativo”.

Esta observación también fue aprobada por la Cámara de Diputados.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).— En el artículo 14, el Ejecutivo propone reemplazar las palabras “artículo anterior”, por “artículo 14”. Es una simple referencia, consecuente con la aprobación de la enmienda anterior.

Además, propone agregar, como inciso segundo, el siguiente nuevo:

“Asimismo, se eximirá de esas exigencias o de las contempladas en el artículo 15, según el caso, a los oponentes a un cargo de las plantas de Máquinas de Contabilidad y Estadística. Para ingresar a estas Plantas se requerirá acreditar debidamente que se cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño de los respectivos cargos”.

Estas observaciones fueron aprobadas por la Cámara de Diputados.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— Parece que deberá mantenerse el criterio de la Cámara de Diputados, pero no es muy precisa, en realidad, la redacción del segundo párrafo del nuevo inciso al decir: “Para ingresar a estas Plantas se requerirá acreditar debidamente que se cuente con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño de los respectivos cargos”. Se trata de una exigencia sumamente amplia y elástica.

—*Se aprueban las observaciones.*

El señor WALKER (Secretario).— El Ejecutivo propone suprimir el artículo 18. La Cámara de Diputados aprobó la observación. Dice el artículo:

Artículo 18.—Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del D.F.L. Nº 338, de 1960, regirá para el Servicio de Tesorerías, cambiando las palabras “grado segundo” por “séptima categoría de la Planta Directiva, Profesional y Técnica”.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Que se vote, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ya no hay ley en este caso, señor Senador.

El señor WALKER (Secretario).— Está aprobada la observación por la Cámara de Diputados.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Por lo tanto, no tiene objeto la votación.

—*Se aprueba la observación, con el voto contrario del señor Vial y de los Comités Comunista, Socialista, Demócrata Cristiano y Vanguardia Nacional del Pueblo.*

El señor WALKER (Secretario).— En el artículo 20, el Ejecutivo propone suprimir la letra a) del N° 1 y consignarla más adelante como norma general, en el artículo 44 nuevo.

Esta observación fue aprobada por la Cámara de Diputados.

—*Se aprueba la observación.*

El señor WALKER (Secretario).— El Ejecutivo propone suprimir el artículo 21, que dice:

“Artículo 21.— Agrégase el siguiente artículo al Reglamento Orgánico de la Sección Bienestar de la Tesorería General de la República, fijado por Decreto N° 504, de 14 de mayo de 1958, del Ministerio de Salud y Previsión Social:

“Artículo...— Habrá un representante de la Sección Bienestar en cada Tesorería Provincial, que será designado por los mismos funcionarios de las respectivas provincias, y tendrá, dentro de su jurisdicción, la calidad establecida en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 338, de 1960.

“En la provincia de Santiago, el número de delegados será de cinco, los que integrarán el Consejo de la Sección Bienestar de la Tesorería General”.

La Cámara acepta la observación.

—*Se aprueba la observación con el voto contrario de los Comités Comunista, Socialista, Demócrata Cristiano y Vanguardia Nacional del Pueblo.*

El señor WALKER (Secretario).— “Artículo 23.— Los Habilitados y Pagadores del Servicio de Tesorerías y los funcionarios dependientes de las Secciones Egresos de las Tesorerías Provinciales del país estarán afectos a la disposición contenida en el artículo 77 del D.F.L. N° 338, de 1960.”

El Ejecutivo propone suprimirlo. La Cámara acepta esa proposición.

—*Se aprueba la observación, con el voto contrario de los Comités Comunista, Socialista, Demócrata Cristiano, y Vanguardia Nacional del Pueblo.*

El señor WALKER (Secretario).— Artículo 24. Se refiere a la planta del servicio de Aduanas. El Ejecutivo propone suprimir, en la 3ª categoría, el plural de “Jefe de Depto. Administrativos”, eliminando la letra “s” final. La Cámara de Diputados aceptó esta observación.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).— En la Planta Administrativa, Superintendencia de Aduanas, consignada en el mismo artículo, se propone lo siguiente:

Grado 3º, Oficiales (57), Perforadores (3);

Grado 4º, Oficiales (53), Perforadores (3);

Grado 5º, Oficiales (31), Perforadores (4);

Grado 6º, Oficiales (31) Perforadores (4)”.

Esta observación está aprobada por la Cámara de Diputados.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).— En el mismo artículo, el Ejecutivo propone agregar los siguientes incisos nuevos:

“El cargo de Intendente que se crea en este artículo en la Planta Directiva, Profesional y Técnica, será desempeñado por el actual Jefe del Departamento de Coordinación y Estudios.

“Sin embargo, cuando se produzca la vacante del mencionado cargo de Inten-

dente, la persona que se designe para servirlo mantendrá dicha denominación; pero el cargo será considerado como de 3ª categoría para todos los efectos legales”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor GOMEZ.—Pido votación, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

El señor WALKER (Secretario).—

El señor Presidente pone en votación el veto del Ejecutivo que tiene por objeto agregar dos incisos al artículo 24.

—*Se aprueba el veto (28 votos por la afirmativa y 2 pareos).*

El señor WALKER (Secretario).—

El Ejecutivo propone reemplazar el artículo 26 por el siguiente: “El cargo de Jefe del Departamento Administrativo tendrá el carácter de Directivo y para su desempeño se requerirá reunir los requisitos y condiciones que señalen los Reglamentos”.

La Cámara aprobó esta observación.

El señor QUINTEROS.—Estamos de acuerdo.

—*Se aprueba el veto.*

El señor WALKER (Secretario).—

En el artículo 27, el Ejecutivo ha propuesto las siguientes enmiendas:

En el inciso segundo, reemplazar la frase: “y tener a lo menos cinco o más años de servicios en Aduanas”, por la siguiente: “y tener a lo menos cinco años de ejercicio profesional”.

En el inciso cuarto, agregar la siguiente frase, reemplazando el punto final por una coma: “en el primer caso, o contar con igual número de años de ejercicio profesional en el segundo”.

En el inciso quinto, después de sustituir el punto final por una coma, agregar la siguiente frase: “en el primer caso, o con-

tar a lo menos con cinco años de profesión si el postulante posee título profesional en cualquiera de las especialidades requeridas”.

Substituir el inciso sexto por el siguiente: “Resguardo y Policía, Personal y Bienestar, Presupuestos y Bienes: cumplir con los requisitos y condiciones que señalen los reglamentos”.

La Cámara ha aprobado estas observaciones.

—*Se aprueban, con el voto en contra del señor Pablo.*

El señor WALKER (Secretario).—

Artículo 30. Propone sustituir el inciso tercero por el siguiente:

“Visitador Abogado: contar con cinco o más años de profesión”.

La observación también fue aprobada por la Cámara.

—*Se aprueba, con el voto contrario del señor Pablo.*

El señor WALKER (Secretario).—

En seguida, propone sustituir el inciso cuarto por el siguiente:

“Químico Asesor Visitador: contar con más de cinco años de profesión”.

También fue aprobada esta observación por la Cámara.

—*Se aprueba, con el voto en contra del señor Pablo.*

El señor WALKER (Secretario).—

El artículo 32 se refiere a la planta del Consejo de Defensa del Estado. El Ejecutivo ha formulado las siguientes observaciones:

En la segunda categoría, sustituir las expresiones “Abogados del Consejo (8), Abogados (3)”, por “Abogados del Consejo (11)”.

Esta observación fue aprobada por la Cámara.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Aquí nos encontramos nuevamente con un veto que

aumenta la burocracia, pues el número de abogados se eleva a 16.

El señor PABLO.—Queda igual, señor Senador.

El señor BOSSAY.—Se mantiene el mismo número, Honorable colega.

El señor QUINTEROS.—Aprovecho esta oportunidad para decir que los Senadores socialistas hemos aceptado el criterio adoptado por la Cámara en varios votos, a pesar de que ellos defraudan —no deseo usar una expresión más fuerte— las expectativas de muchos empleados, porque el pronunciamiento del Senado no influirá en absoluto.

Deseo dejar constancia de la situación en que, por desgracia, nos encontramos.

—*Se aprueba la observación.*

El señor WALKER (Secretario).—En seguida, en la quinta categoría, el Ejecutivo propone sustituir las expresiones “Abogados (3)” por “Abogados Auxiliares (3)”

La observación fue aprobada por la Cámara.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—En la sexta categoría, ha formulado la siguiente observación:

“Reemplázase: “Abogados Auxiliares (3), Abogados (5)”, por “Abogados Auxiliares (6), Abogados (2)”.

También fue aprobada por la Cámara.

—*Se aprueba el veto.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 37. El Ejecutivo propone suprimir el N° 5, y la Cámara aceptó tal supresión.

El señor QUINTEROS.—Para conocer lo que decía el N° 5, sólo contamos con algunos puntos suspensivos.

El señor WALKER (Secretario).—El artículo 37 decía: “Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. N° 238, de 5 de abril de 1960. . . .”. La quinta modificación dice: “Reemplázase el N° 6) del artículo 7° por el siguiente:

“6) Proponer al Presidente de la Repú-

blica, de acuerdo con el Consejo, el nombramiento del personal de la Planta Directiva, Profesional y Técnica.

“Los cargos de abogados serán provistos previo concurso, con personal del Servicio o extraño a él, sin sujeción a escalafón, a otras normas de ascenso o a las disposiciones del Estatuto Administrativo que se refieren a empleos de libre designación por el Presidente de la República.

“La designación de todo el personal del Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes se hará conforme a lo dispuesto en el Estatuto Administrativo y para ello se estará al grado al cual se hubiere asimilado el cargo”.

El Ejecutivo, al proponer la supresión de este número, expresa: “Se suprimen los N°s. 5 y 6. En esta materia se ha visto que no es necesario innovar y que conviene mantener las normas actuales del N° 6 del artículo 7° del D.F.L. N° 238, de 5 de abril de 1960”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Aunque soy contrario a esta parte del veto, me abstendré de votar, de acuerdo con la conducta señalada por otros señores Senadores, cuando la decisión del Senado no influya. Procederé así en esta votación y en las que sigan.

—*Se aprueba el veto, con la abstención del señor Pablo.*

El señor WALKER (Secretario).—“Número 6.—Reemplázase el N° 7 del artículo 7° por el siguiente:

“7) Proponer al Presidente de la República el nombramiento del personal de la planta administrativa y de la de servicio, de Receptores y Depositarios”.

El Ejecutivo propone también suprimir este número, y la Cámara de Diputados aceptó la observación.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—El Ejecutivo propone sustituir el punto final del inciso primero del artículo 41

por una coma y agregar la siguiente frase: "y a los reajustes de carácter general que se aprueben para el año 1962."

La observación fue rechazada por la Cámara de Diputados; de tal manera que el acuerdo del Senado no innovaría en este aspecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Somos partidarios de rechazar la observación.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Voto por el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor BOSSAY.—Hay que aceptar ese criterio.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Aunque nuestro pronunciamiento ya no influya.

—*Se rechaza la observación.*

El señor WALKER (Secretario).—El Ejecutivo propone reemplazar, en la letra c) del artículo 44, la frase que dice: "que tenga a lo menos diez años de servicios y esté calificado en lista 1, de Mérito", por la siguiente: "que se designará de acuerdo con las normas que fije el reglamento respectivo".

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Quiero dejar constancia de que todas las observaciones de esta especie que hemos venido aprobando, otorgan, en cierto modo, facultades indiscriminadas al Ejecutivo para reestructurar los servicios de que trata el proyecto, a pesar de que, cuando le fueron concedidas atribuciones para hacer otro tanto respecto de los servicios de la Administración Pública, se le impusieron las limitaciones del Estatuto Administrativo. Tales limitaciones no regirán si autorizamos al Presidente de la República para efectuar nombramientos con la sola sujeción al reglamento que sobre el particular habrá de ser dictado, conforme a estas disposiciones.

Con anterioridad, se exigía cumplir determinados requisitos para los nombramientos de jefes, como tener determinado número de años de servicio en el respectivo organismo. Ahora bastará que el empleado cuente con el título profesional; o sea, puede venir de fuera y optar a una jefatura.

A mi juicio, lo único que desea el Ejecutivo, mediante el veto, es quedar con las manos libres para hacer lo que quiera dentro del servicio.

Por ello, votaré por la negativa.

El señor TARUD.—Yo también.

El señor QUINTEROS.—Los Senadores socialistas votaremos en contra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Y los Senadores comunistas, también.

—*Se aprueba el veto, con los votos contrarios de los señores Pablo y Tarud y de los Senadores comunistas y socialistas.*

El señor WALKER (Secretario).—En el mismo artículo 44, el Ejecutivo propone agregar la siguiente letra f): "Agrégase, como penúltimo inciso del artículo 78, el siguiente:

"El traslado que se decrete a solicitud expresa del interesado no dará derecho a percibir la asignación establecida en este artículo".

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—En el artículo 47, el Ejecutivo propone agregar el siguiente inciso 2º: "De igual beneficio gozarán los funcionarios de las respectivas Plantas Directiva, Profesional y Técnica, que por cualquier causa o motivo no hayan sido calificados, siempre que no se trate del personal a que se refiere la letra c) del mencionado artículo 2º".

Esta observación fue aprobada por la Cámara.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—El Ejecutivo propone suprimir el artículo 49, cuyas disposiciones quedan refundidas con las del artículo 61.

La Cámara aprobó esta observación.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—A continuación, el Ejecutivo propone agregar, con el número 49, el siguiente artículo nuevo:

“El personal actualmente en funciones en los Servicios a que se refiere el artículo 1º de esta ley, podrá seguir ascendiendo dentro de los respectivos escalafones, aun cuando no reúna la totalidad de los requisitos que exijan los correspondientes Estatutos Orgánicos que se dicten de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, salvo que el cargo a que se opte requiera título profesional determinado”.

Esta observación fue aprobada por la Cámara de Diputados.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—Deseo dejar expresa constancia de que el espíritu de esta observación es modificar el artículo 7º del proyecto, ya aprobado, que exige no tener más de cuarenta años de edad para optar a los cargos de tasadores, operadores técnicos o inspectores. O sea, dicha limitación sólo se aplicará respecto del personal ajeno al Servicio que desee ingresar a él. En cambio, quienes se encuentren en funciones estarán eximidos de tal exigencia.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente?

De las explicaciones que hemos escuchado al Honorable señor Larraín, se desprende que una disposición reglamentaria exigirá no tener más de cuarenta años de edad a quienes opten a cargos de tasador u otros similares en el Servicio de Impuestos Internos. Personalmente, me choca esta apreciación biológica-intelectual de la capacidad de las personas para desempeñar tales cargos.

El señor VIAL.—65 años de edad sería aceptable, pero no 40.

El señor LARRAIN.—El artículo 49

introducido mediante la observación del Ejecutivo obvia tal inconveniente, pues el personal en funciones queda eximido de dicha exigencia, y ella sólo regirá para quienes opten a desempeñar esos cargos desde fuera del Servicio.

He querido dejar en claro que la limitación sólo se aplicará al personal nuevo, y no a quienes estén en funciones, aunque tengan más de cuarenta años de edad.

El señor VIAL.—Esa limitación no debería jugar en ningún caso.

El señor LARRAIN.—Efectivamente. Pero, por desgracia, ya fue aprobado así; de modo que nosotros, al aceptar el artículo, por lo menos salvamos esa limitación respecto del personal ya en servicio.

El señor QUINTEROS.—Está bien que se prohíba a una persona jugar fútbol después de los 40 años; pero no se puede poner tal limitación para desempeñar el cargo de tasador.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Dejamos constancia de que votaremos en contra de este artículo nuevo, por estimarlo injusto. Nos parece que un hombre de cuarenta años es ágil y capaz de desempeñar el cargo de tasador. Al legislar en esta forma, estamos sentando un precedente y dando la razón a las compañías norteamericanas que explotan las industrias extractivas en el país, las cuales no reciben a ningún obrero o empleado mayor de cuarenta y cinco años. Por eso, vayan por las calles centenares de trabajadores sin ocupación.

Por estas consideraciones, votamos en contra.

El señor LARRAIN.—Pido la palabra para fundar el voto.

Mi Honorable colega ha incurrido en error. Precisamente, la aprobación del ar-

tículo 49 salva la objeción formulada por Su Señoría, pues atenúa la estrictez de otra disposición del proyecto, ya aprobada, que impide el ascenso de funcionarios con más de cuarenta años de edad. Al aprobarse el artículo 49, se salva ese inconveniente, porque se permite el ascenso de los funcionarios, aunque tengan más de dicha edad.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Siempre que estén en el servicio. Pero a los que vienen de afuera se les aplicará la limitación de edad.

El señor LARRAIN.—Exacto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Estamos en votación y no se pueden aceptar interrupciones.

¿Cómo vota Su Señoría?

El señor LARRAIN.—Sí.

El señor BOSSAY.—Comparto las expresiones del Honorable señor Larraín, pues el artículo propuesto por el Ejecutivo excluye a los funcionarios del Servicio de la limitación de edad.

El problema a que se refiere el Honorable señor Víctor Contreras no está en discusión en este momento. Figura en otra parte del proyecto y prácticamente ya es ley. En otras palabras, el artículo en debate persigue el propósito de que los actuales funcionarios de Tesorerías, Aduanas e Impuestos Internos, que no reúnan el requisito de edad u otros, por ejemplo, para trabajar en las máquinas IBM, puedan continuar su carrera.

Es decir, con el artículo 49 reforzamos la posibilidad de que los actuales funcionarios puedan continuar su carrera dentro del Servicio, mediante la reforma que hemos hecho en la ley.

Voto que sí.

El señor QUINTEROS.—De acuerdo con las explicaciones dadas, parecé que el artículo propuesto por el Ejecutivo en el veto atenúa los efectos perniciosos de una disposición que ya es ley, la cual impedirá que personas con más de 40 años de

edad puedan ocupar cargos de tasadores, por ejemplo.

A decir verdad, me resulta sorprendente que una persona con la edad señalada pueda ser Diputado, Senador, Ministro de Estado y hasta Presidente de la República, y no pueda, en cambio, desempeñar el cargo de tasador. Pero —repito— si el precepto aminora una situación legal existente, me inclino a aceptarlo.

El señor VIAL.—Voto que sí, pero lamentando que el veto no haya sido más radical.

—*Se aprueba (22 votos por la afirmativa, 1 por la negativa, 4 abstenciones y 1 pareo).*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 51. El Ejecutivo propone sustituir la “y” que antecede a la palabra “Aduanas” por una coma (,) y agregar, después de dicha palabra, la expresión “y Consejo de Defensa del Estado.”

Esta observación fue aprobada por la Cámara de Diputados.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—“Artículo 52.—Las personas que ingresen a los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas deberán presentar, antes de su nombramiento, una declaración jurada de su patrimonio y del de su cónyuge separado totalmente de bienes, en la forma circunstanciada que determine el respectivo Director. Dicha declaración deberá renovarse anualmente dentro del período que fije éste. La omisión de esta declaración anual, así como la omisión de bienes en las declaraciones presentadas en un porcentaje superior a un 20% en valor respecto del total de bienes que debieran manifestarse, podrá ser sancionada hasta con la destitución, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan. Una copia de las declaraciones deberá ser enviada a la Contraloría General de la República.

“Lo dispuesto en el inciso precedente se

aplicará también al personal en actual servicio, y la declaración inicial de patrimonio deberá ser presentada dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha de vigencia de la resolución del Jefe del respectivo Servicio.

“Los actuales funcionarios de los Servicios a que se refiere el inciso primero deberán dar cumplimiento a la obligación de declaración inicial de patrimonio respecto de los bienes poseídos al 31 de octubre de 1962.”

El Ejecutivo sugiere agregar entre las palabras “ingresen a” y “los” la frase “las plantas Directivas, Profesional y Técnica y a cualquiera de las categorías de las Plantas Administrativas de”.

La Cámara de Diputados ha aprobado esta observación.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—“Artículo 53.—Corresponderá al Subsecretario, respecto del personal de la Subsecretaría de Hacienda, y a los Jefes de los respectivos Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas, ordenar los trabajos extraordinarios y determinar el horario a que han de ajustarse, sin que rija para este efecto lo dispuesto en el artículo 79 del D.F.L. N° 338, de 1960.”

El Ejecutivo propone agregar, después de la palabra “Aduanas”, reemplazando la “y” que la antecede por una coma (,), la expresión “y el Consejo de Defensa del Estado”.

Esta observación fue aprobada por la Cámara de Diputados.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—“Artículo 55.—La adquisición o el arrendamiento de inmuebles para la Contraloría General de la República o los Servicios de Aduanas o de Impuestos Internos que efectúe el Fisco, cualquiera que sea el origen de los fondos con que se verifiquen, no estarán afectos a la limitación establecida en el artículo 7° de la ley N° 4.174, de 5 de septiembre de 1927.”

El Ejecutivo sugiere sustituir la conjunción “o”, después de la palabra “Aduanas”, por una coma (,), y agregar, a continuación de “Impuestos Internos”, la frase “Tesorerías y Consejo de Defensa del Estado”.

La Cámara de Diputados aprobó la observación.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—“Artículo 58.—Suprímese en el artículo 24 de la ley N° 14.836, la frase final que dice: “que hubieren jubilado con posterioridad al 1° de septiembre de 1960.”

“Esta disposición regirá a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley y para el solo efecto de la aplicación de la ley N° 8.040, de 20 de diciembre de 1944, modificada por la ley N° 9.311, de 4 de febrero de 1949, y del Estatuto Administrativo, en su caso.”

El Ejecutivo propone suprimir este artículo y, por su parte, la Cámara de Diputados rechazó la observación y acordó insistir en texto primitivo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si a la Sala le parece, se adoptará igual temperamento.

El señor JARAMILLO.—Sí, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ.—Sí, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Acordado.

El Senado insiste.

El señor WALKER (Secretario).—“Artículo 59.—Reemplázase en el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 14.815 la expresión “vigente” por “de 1962” y en el inciso segundo del mismo artículo el término “1961” por “1962”.

El Ejecutivo propone el siguiente inciso nuevo: “Agréguese la siguiente frase, a continuación del inciso primero del artículo 3° de la ley N° 14.815, substituyéndose el punto por una coma: “y a la persona a que se refiere el D.F.L. 218, de 1960”.

Esta observación fue aprobada por la Cámara de Diputados.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—“Artículo 61.

Como se dijo anteriormente, este artículo ha quedado refundido con el 49, con la siguiente redacción:

“Artículo 61.—Las nuevas plantas establecidas en la presente ley, entrarán en vigencia a contar desde el 1º de enero de 1963, y de consiguiente, los funcionarios que sean designados en ellas, se considerarán encasillados desde esa fecha.

No obstante, el Presidente de la República podrá retrotraer al 1º de septiembre de 1962, la fecha de vigencia de la asignación especial a que se refiere el artículo 2º, para los Servicios de Tesorerías, Aduanas, Consejo de Defensa del Estado y Dirección de Presupuestos, en la medida que lo permitan las disponibilidades de fondos del artículo 21 transitorio de la Ley.

“Respecto del personal de las Plantas Administrativas y de Servicios de esos mismos Organismos, las diferencias de rentas que se produzcan con motivo de sus respectivos encasillamientos, regirán desde la fecha indicada en el inciso anterior”.

Esta observación fue aprobada por la Cámara de Diputados.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—“Artículo 1º transitorio:

Se propone un inciso segundo, nuevo, que dice: “Los funcionarios de Impuestos Internos que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren designados en 5ª categoría de la planta administrativa y que no varíen de ubicación con motivo del encasillamiento, percibirán, conjuntamente con su remuneración actual, una cantidad igual a la diferencia que exista entre el sueldo asignado a dicha categoría y el correspondiente a la 6ª. Esta mayor remuneración será considerada sueldo”.

La Cámara de Diputados aprobó esta modificación.

—*Se aprueba la observación.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 3º transitorio:

El Ejecutivo sugiere suprimir la frase que dice: “de lo establecido en el artículo 5º transitorio de esta ley ni”.

La Cámara de Diputados rechazó la observación, pero no insistió en el texto primitivo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MÜLHENBROCK.—¡Queda suprimida la frase!

El señor PABLO.—Nuevamente, en esta observación, consecuencia de la supresión del artículo 5º, queda de manifiesto un hecho: se vulnera el espíritu de lo aprobado por el Congreso. Este facultó al Presidente de la República para hacer el encasillamiento de ese servicio, sobre la base de mantener y respetar el escalafón.

Repito que esa supresión no es sino consecuencia de la del artículo 5º; de modo que el Presidente de la República queda en absoluta libertad para proceder al encasillamiento general del servicio.

A mi modo de ver, ello es contrario a lo que expresamos nitidamente, tanto en las Comisiones como en el Senado. Lo dejo estampado, aunque mi voto no influye para nada en las modificaciones.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente, deseo expresar también que, a mi juicio, es mala práctica la que está siguiendo el Ejecutivo al aumentar la cantidad de funcionarios cuya designación ha de ser hecha directamente por el Presidente de la República. Cuando no existían las categorías 1ª a 7ª, el término medio de empleados que debían ser nombrados directamente por el Jefe del Estado no excedía nunca del 2,4 por ciento, dentro de los grados superiores de cada servicio; y esto se ha ido ampliando.

En el caso de Impuestos Internos, dicho aumento es mucho más notorio en las categorías 5ª, 6ª y 7ª. En las dos últimas, existen más de doscientos funcionarios en esa situación. Por ejemplo, un inspector jefe de Curicó, o de otra ciudad de provincia, pertenece ahora a categoría, con lo cual no hará carrera funcionaria, pues debe ser de designación directa del Presidente de la República.

A nuestro entender, constituye una buena defensa de la carrera funcionaria lo aprobado por las Comisiones y el Parlamento en el artículo 5º transitorio del proyecto en debate. Lamento que la Cámara, que rechazó la observación, no haya reunido el quórum suficiente para insistir, pues la buena práctica recomendaba, al ampliarse el cono de la pirámide en Impuestos Internos por resolución administrativa, que los empleados pudieran haber llegado a la 4ª categoría sin quedar entregados a la confianza exclusiva del Primer Mandatario en cargos bajos, que no constituyen otra cosa que simple carrera funcionaria.

Repito que es una mala práctica, pues ampliamos desmesuradamente la parte superior del cono. Con el artículo 5º, tal como lo despachó el Congreso, había alrededor de 40 funcionarios de designación directa de Su Excelencia; y, para los efectos de realizar una buena política tributaria, no es necesario tener 200, 300, 400 ó 500 empleados de nombramiento directo del Primer Mandatario.

Si tenemos a la vista una adecuada política tributaria, a nuestro juicio, el veto del Ejecutivo barrena los propósitos del Senado, en particular del Partido Radical, que siempre ha defendido la carrera funcionaria.

Lo que el Parlamento aprobó en el artículo 5º era lo más conveniente. Por ello, rechazo el veto.

El señor PABLO.—Deseo pedir que lo expresado de manera tan concreta por el

Honorabe señor Bossay, que refleja el sentir de todos los Senadores, sea transmitido al Presidente de la República.

El señor QUINTEROS.—De parte nuestra también.

El señor PABLO.—Puede suceder que otro Gobierno tenga una posición completamente distinta, y, con motivo de un cambio político brusco, se transforme, en definitiva, toda la planta de jefes y quede entregada a la confianza exclusiva del Presidente de la República.

No nos parece bien ese procedimiento, pues él permitirá vulnerar la carrera funcionaria. Además, se sentará un funesto precedente. Ya se han entregado a la exclusiva confianza del Presidente de la República los grados superiores; ahora se pretende extender esa facultad a las categorías 6ª y 7ª.

Solicito que se transcriban las observaciones del Honorable señor Bossay.

El señor QUINTEROS.—Adherimos a esa petición.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Nosotros también, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

El señor WALKER (Secretario).—El señor Presidente pone en votación la observación que incide en el artículo 3º transitorio.

El señor PABLO.—Podría ponerse en votación junto con la recaída en el artículo 5º transitorio, porque es una misma cosa.

—*Así se acuerda.*

El señor WALKER (Secretario).—El señor Presidente pone en votación las observaciones del Ejecutivo que inciden en los artículos 3º y 5º, transitorios.

—*Se rechazan las observaciones (19 votos contra 4 y 7 abstenciones).*

El señor PABLO.—Se podría insistir con la misma votación.

El señor VON MÜHLENBROCK.—No tiene objeto la votación.

El señor QUINTEROS.—Por lo menos, sería una protesta moral de la cual queremos dejar constancia.

El señor LARRAÍN.—Con la misma votación, señor Presidente.

El señor PABLO.—No se puede, porque influyen las abstenciones.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se podría dar por repetida la votación, agregando las abstenciones a la más alta mayoría relativa.

Acordado.

El señor WALKER (Secretario).—La observación al artículo 6º transitorio fue retirada por el Ejecutivo.

—*Sin debate, se aprueban las observaciones acogidas por la Cámara de Diputados, que inciden en los artículos 8º, 9º, 10 y 13, transitorios.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 14. El Ejecutivo propone sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 14.—Los actuales funcionarios del Servicio de Aduanas que en virtud de la reestructuración a que dará lugar la presente ley, estén en condiciones de ocupar un cargo en sus respectivas plantas, podrán, por esta sola vez, ser designados en ellas aun cuando no reúnan los requisitos exigidos para desempeñarlos, salvo que se requiera título profesional determinado”.

La observación fue aprobada por la Cámara.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 15. Se propone agregar, entre las palabras “cual” y “se”, la expresión “no”.

La Cámara aprobó la modificación.

—*Se aprueba la observación.*

El señor WALKER (Secretario).—Artículo 16. El Ejecutivo propone suprimirlo, y la Cámara aprobó la observación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Sabía de an-

temano que no habría ley al respecto. Sin embargo, deseo dejar constancia de que el artículo cuya supresión sugiere el Ejecutivo fue prácticamente aprobado por la unanimidad de esta corporación, por lo menos con el asentimiento de los distintos partidos políticos aquí representados.

Según mis antecedentes, defendieron el artículo, por el Partido Radical, los Honorables señores Bossay y Gómez. También fue partidario de la disposición el Honorable señor Letelier, junto con nosotros.

Basta leer el precepto para apreciar su importancia, pues dispone que la provisión de cargos se hará mediante concurso y previa calificación de los oponentes por funcionarios de prestigio.

A mi juicio, es extraña la proposición del Ejecutivo en orden a suprimir este artículo, tendiente a dar la máxima seriedad a la provisión de los cargos de abogados.

Quería dejar constancia de estas palabras —repito—, a pesar de que la Cámara ya aceptó el veto.

El señor PABLO.—También deseo expresar mi profunda extrañeza por el veto a esta disposición, que fue propuesta por una comisión integrada por personeros del Consejo de Defensa Fiscal y de la Contraloría General de la República, con el asentimiento del señor Subsecretario, presente en la Comisión.

Este artículo perseguía garantizar la calidad funcionaria de los abogados que ingresaran a dicho Consejo, encargado, no sólo de la defensa de la probidad administrativa, sino también de la de los intereses fiscales. Hemos podido comprobar, en efecto, la recuperación de cuantiosas sumas por este servicio, que requiere funcionarios de alta eficiencia.

Como dije, el precepto vetado fue aprobado por unanimidad en la Comisión, en presencia de funcionarios que representaban en cierto modo al Ejecutivo y que no expresaron ningún reparo. Con posterioridad, hemos podido comprobar que es

deseo del Gobierno tener libertad para hacer las designaciones a su arbitrio.

En el proyecto defedimos la posibilidad de dar nueva estructura al Consejo de Defensa del Estado. Sin embargo, de aprobarse el veto, dejaremos entregada a influencias de todo orden la provisión de dichos cargos.

Manifiesto una vez más mi posición contraria al veto y nuestra extrañeza por el hecho de que proyectos de esta naturaleza sólo pretendan dejar al Ejecutivo en libertad de acción frente a los nombramientos mencionados. Todos sabemos que el mundo en que vivimos no es perfecto y que existen influencias de diversa índole, muchas veces subalternas, que pondrán en jaque la futura eficiencia de esos servicios, si no se adoptan los debidos resguardos.

El señor QUINTEROS.—De todos modos, pedimos votación.

—*Se rechaza el veto (19 votos por la negativa, 10 por la afirmativa, una abstención y 1 pareo) y se acuerda insistir, con la misma votación.*

El señor WALKER (Secretario).—En el artículo 17, transitorio, el Ejecutivo propone sustituir la expresión “de estímulo” por “especial”.

La Cámara aprobó la observación.

—*Se aprueba el veto.*

REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL SECTOR PUBLICO. VETO.

El señor WALKER (Secretario).—Corresponde discutir las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República, en segundo trámite, al proyecto, de ley sobre reajuste de remuneraciones del sector público.

El veto fue eximido del trámite de Comisión.

—*El oficio con los acuerdos de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 2455.*

El señor WALKER (Secretario).—La primera observación, aprobada por la Cámara, consiste en agregar, al final del inciso quinto del artículo 1º, a continuación de la palabra “FAMAE”, la frase “y ASMAR”, y en reemplazar la conjunción “y” que aparece después de “Nacional”, por una coma.

El señor PABLO.—Hay un error en el boletín que tengo a mano, pues la frase es “y ASMAR”, no “IASMAR”.

El señor WALKER (Secretario).—Es error de imprenta, señor Senador.

La frase quedaría así: “Línea Aérea Nacional, FAMAE y ASMAR”.

El señor PABLO.—Sin perjuicio de lo anterior, debo manifestar que siempre, cuando se ha legislado sobre reajuste de sueldos para el sector público, se ha sostenido que FAMAE no queda incluida en él. Lo mismo ocurre cuando se trata de elevar las remuneraciones del sector privado o de los empleados semifiscales.

Por eso, desearía se dirigiera oficio al Contralor General de la República para saber cuál es la verdadera situación jurídica de entidades como FAMAE y ASMAR, o sea, si existe una denominación genérica que las abarque, a fin de evitar nombrarlas en forma específica en cada ley o dictar normas aclaratorias o supletorias de las omisiones en que se incurre.

—*En conformidad al Reglamento, se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador.*

—*Se aprueba la observación.*

El señor WALKER (Secretario).—La segunda observación, aprobada por la Cámara, consiste en reemplazar el artículo 3º por el siguiente:

“Auméntase en Eº 0,97 el monto mensual por carga de familia de que goza el personal de servidores y ex servidores de la Administración Pública Fiscal, Congreso Nacional, Poder Judicial, Universidad de Chile, Técnica del Estado y de Concepción, Servicio Nacional de Salud, Empresa de los FF. CC. del Estado y Portua-

ria de Chile, la que será de cargo fiscal”.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Deseo una aclaración al respecto.

El artículo aprobado por el Congreso decía: “Auméntase en 15 por ciento el monto de la asignación por carga familiar de que goza el personal de servidores y ex servidores a que se refieren los artículos anteriores”. Estos abarcan tanto a las instituciones cuyo reajuste será de cargo fiscal como a las que lo pagarán con sus propios recursos.

En su reemplazo, se establece no ya un porcentaje, sino una cantidad fija, y se indican los organismos cuyo reajuste será de cuenta del Fisco.

Esto significa que el veto restringe el texto del artículo 3º, pues excluye del aumento de la asignación familiar a las entidades que no lo cubrirán con cargo al Fisco y estaban consideradas en el artículo aprobado por la Cámara.

El señor WALKER (Secretario).—En efecto, la observación fue aprobada por la Cámara. Si fuera rechazada por el Senado, no habría ley sobre el particular.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Debemos aprobarla.

El señor CORBALAN (don Salomón). En todo caso, dejó constancia de que el veto significa una restricción y de que algunos servidores, de acuerdo con la disposición legal, no tendrán aumento de la asignación familiar.

—*Se aprueba la observación, con los votos en contra de los señores Pablo y Salomón Corbalán.*

El señor WALKER (Secretario).—La siguiente observación, también aprobada por la Cámara, propone agregar, en el inciso primero del artículo 5º, a continuación de la frase “a la misma paridad”, la expresión “bancaria”.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—En seguida, el Ejecutivo propone suprimir el artículo 8º, cuyo texto dice como sigue:

“A contar del año 1963 las cuentas de depósitos de ahorro a plazo en el Banco del Estado tendrán derecho a una bonificación en una proporción que determinará el Presidente de la República y que no podrá exceder del alza que haya experimentado el índice de precios al consumidor conforme a la estadística que practique el Servicio respectivo, durante el lapso que dichos depósitos se hayan mantenido en la referida institución. La bonificación se determinará cada año, dentro de los dos primeros meses, respecto del año calendario anterior. Su monto, forma de pago y condiciones para devengarla y disponer de ella, se fijarán por Decreto Supremo, previo informe de la Superintendencia de Bancos. Para financiar la bonificación se destinará anualmente la parte que el Presidente de la República determine del producto en moneda corriente resultante de la valorización de la reserva en oro y monedas extranjeras del Banco Central de Chile que esta institución practicará antes del 31 de diciembre de cada año, conforme al artículo 47 del D.F.L. Nº 247, de 1960”.

La Cámara de Diputados rechazó el veto e insistió en el precepto aprobado por el Congreso.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

El señor PABLO.—No deja de ser curioso que el Ejecutivo rechace algo que el Presidente de la República destacó como básico.

El señor RODRIGUEZ.—Además, fue propuesto por el Gobierno.

El señor PABLO.—Así fue.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Se trata de una norma de carácter permanente.

El señor PHILIPPI (Ministro de Hacienda).—En los artículos anteriores está lo auspiciado por el Ejecutivo. En este caso se trata de indicación originada en el Parlamento.

El reajuste de las cuentas de depósitos de ahorro a plazo no ha sido materia de veto.

—*Se rechaza el veto (17 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 2 pa-reos).*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde votar la insistencia.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Qué sucede si no se insiste?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Queda suprimido el artículo.

El señor QUINTEROS.—No perdamos tiempo. En realidad, no hay mayoría para insistir.

—*Se acuerda no insistir, con la misma votación anterior.*

El señor WALKER (Secretario).—El Ejecutivo propone agregar, a continuación del inciso primero del artículo 10, el siguiente nuevo: "Estas mercaderías, al ser internadas en el departamento de Arica, pagarán el impuesto adicional que fije el Presidente de la República de acuerdo con las facultades del artículo 169 de la ley 13.305, y sus modificaciones".

La Cámara aprobó esta observación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Se ha dicho que debemos votar de acuerdo con el criterio de la Cámara de Diputados. Lamento, en esta oportunidad, discrepar del pensamiento de esa Corporación, en primer lugar, porque, en el curso de este año, ya se han dictado dos leyes respecto del departamento de Arica.

En la sesión del 31 de octubre, el señor Ministro de Hacienda manifestó que, de ser aprobado, el Ejecutivo vetaría el artículo despachado por la Cámara. En esa oportunidad, la Oposición se abstuvo de votar, en vista de esas declaraciones.

Se ha cumplido al pie de la letra lo expresado por el señor Ministro.

El señor VIAL.—No es así, señor Se-

nador, pues el Ejecutivo ha reducido a la mitad el gravamen proyectado.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Hasta 50 por ciento.

El señor RODRIGUEZ.—¡Son cincuenta azotes en vez de ciento!

El señor CONTRERAS (don Víctor).—De todas maneras, se ha cumplido lo dicho por ese Secreario de Estado. En efecto, se han reducido esos derechos a la mitad, pero todos sabemos la suerte corrida por los ingresos de la Junta de Adelanto de Arica, después de la aprobación del proyecto de ley presentado en febrero.

El señor Ministro de Hacienda reconoció que las entradas de la Junta habían disminuido en 2.600 millones de pesos y que, de acuerdo con la ley, sería de cargo fiscal el aporte necesario para completar la cantidad de 8.500 millones de pesos.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—En el Presupuesto se consignan hasta 8.500 millones, pero sólo se utilizarán 2.600. En consecuencia, el ingreso ha disminuido sólo en 2.600 millones de pesos, no en la suma que se pensaba.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Eso es lo que estoy diciendo, señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Estamos de acuerdo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Pero esa cantidad se depositará en la cuenta de la Junta de Adelanto el próximo año.

He declarado en esta sala, en muchas oportunidades, que no tengo interés particular alguno en proteger a ciertas personas vinculadas al comercio o a la industria de Arica. Me guía el único propósito de defender el derecho a la existencia de los sesenta mil chilenos llegados allí, al último puerto del territorio nacional.

La disminución de los aportes para la Junta de Adelanto tendrá graves efectos en innumerables obras públicas en ejecu-

ción y en las industrias radicadas en ese departamento.

Es cierto —deseo ratificarlo— que se cometen abusos incalificables por parte de algunas armaduras instaladas en el puerto de Arica. Deploro que no se hayan tomado las medidas necesarias para combatir esos excesos y especulaciones, y llamo la atención del Ejecutivo al respecto.

Sin embargo, sabemos que los nuevos gravámenes encarecerán la internación al país de algunos elementos indispensables para la industria ariqueña y afectarán, por ende, los intereses de los asalariados que en ella ganan su sustento.

Al discutirse en general el proyecto de reajuste de sueldos del sector público, se estableció, a solicitud del Honorable señor Gómez, que se estudiaría un estatuto para la zona norte, en el que se refundirían todas las leyes existentes que benefician a las dos provincias del norte grande.

El 1º de noviembre, se designó una comisión, y en la hora de Incidentes de la semana pasada hice presente que estaba integrada por representantes de la Cámara de Comercio de Arica, de los industriales del Centro para el Progreso de Iquique, de la Confederación Regional de la Producción y del Comercio de Antofagasta, de la Sociedad de Fomento Fabril de la CORFO y del Ministerio de Economía y Comercio.

Tal como lo manifesté en la sesión del 31 de octubre, se cumplieron todas mis predicciones, cuando expresé que la comisión que estudiaría el estatuto del norte no estaría completa sin la integración de representantes de obreros y empleados. Para nada se acordaron de los trabajadores que viven en esa zona.

Tampoco se acordaron de los departamentos de Taltal, Tocopilla y El Loa, los más abandonados de todos. Estamos acostumbrados a escuchar un sinnúmero de promesas, a oír hablar de la preocupación que existe por crear algunas industrias, tanto en el extremo sur como en

el norte; pero allí está el departamento de Taltal, donde los trabajadores viven en condiciones no diré precarias, sino inadmisibles, en las oficinas "Flor de Chile" y "Alemana". Admírense los señores Senadores: allí se sigue todavía pagando salarios de Eº 1,03 diarios!

La CORFO, en colaboración con la Sociedad Nacional de Minería, está estudiando, hace dos años, la creación de una planta concentradora de minerales en el departamento de Taltal; pero hasta la fecha no se terminan tales estudios. Yo pregunto: ¿es posible que un padre de familia o un jefe de hogar atienda sus necesidades con un jornal de 1.030 pesos diarios? Y deben mantenerse trabajando allí, porque carece de recursos para abandonar esa localidad y de medios para conseguir empleo en otra parte. Los trabajadores que absorbió Arica, después de la paralización de la industria salitrera, perciben allá sueldos o salarios insignificantes, pero que, por lo menos, momentáneamente, les permiten vivir.

Solicito officiar, en mi nombre, al Ministro del Interior respecto de la actuación de esta Comisión, a la que se dio un mes para presentar al Congreso un proyecto acerca del bullado estatuto del norte. Pero han transcurrido un mes y trece días y dicho proyecto aún está en bosquejo y se sigue limitando las posibilidades del norte grande, que abriga la esperanza de contar alguna vez con una legislación que le permita descongestionar la industria y establecer allí algunas otras.

Estimo que nuestras afirmaciones de la sesión del 31 de octubre se han cumplido. Votaremos en contra del veto por considerarlo atentatorio para los intereses del departamento de Arica. En mi opinión, no debe legislarse sobre el particular mientras no se dé a ese rincón del país, región limítrofe y departamento incorporado al territorio nacional, la seguridad de que podrá desenvolverse en condicio-

nes tales que sus pobladores puedan vivir, mantenerse y educar a sus hijos.

Por el camino que vamos, estableciendo restricciones y dificultades, no logramos dar consistencia a la industria establecida.

Reitero que no tengo interés particular ni vinculación con nadie para defender la industria ariqueña ni la especulación que allí se hace con ciertos artículos; sólo me guía el propósito —como lo he declarado muchas veces— de amparar los derechos de los trabajadores que fueron a la zona a mitigar sus necesidades.

Nada más, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, el Senado adoptará el mismo criterio que la Cámara de Diputados.

El señor QUINTEROS.—Con nuestros votos en contra.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Acordado, con los votos contrarios de los señores Senadores Socialistas.

El señor CONTRERAS (don Víctor). — Pido que se vote.

El señor TARUD.—Por mi parte, adhiero a la petición del señor Senador.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ruego a Sus Señorías hacer estas peticiones en forma más oportuna, pues ya hubo acuerdo.

¿Habría acuerdo unánime para someter a votación esta observación?

Si no hay oposición, así quedaría acordado.

Acordado.

El señor WALKER (Secretario).—El señor Presidente pone en votación la observación acerca del artículo 10.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Por las razones expuestas, voto que no.

El señor ALLENDE.—Por las razones dadas por el Honorable señor Víctor Con-

treras y las expresadas anteriormente, voto que no.

—Se aprueba la observación (19 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 3 abstenciones y un pareo).

El señor WALKER (Secretario).—El Ejecutivo propone, agregar, a continuación del artículo 10, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo nuevo.—Facúltase al Presidente de la República para establecer por Decreto del Ministerio de Hacienda, previo informe del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, impuestos adicionales de hasta del 100% del valor CIF sobre las materias primas, partes u otros elementos de origen extranjero, incorporados en vehículos motorizados, elaborados, semielaborados, manufacturados o armados en las zonas del país que gozan de tratamientos aduaneros especiales. Estos impuestos no devengarán interés al introducirse dichos vehículos al resto del territorio nacional.

“En todo caso, los impuestos provistos en el inciso anterior no podrán exceder del 50% de los impuestos adicionales aplicables en conformidad al artículo 169 de la Ley N° 13.305 a dichas materias primas, partes u otros elementos cuando ellos se importen de acuerdo al régimen general del país.

“Si dichas materias primas, partes u otros elementos no estuvieran comprendidos en la Lista de Mercaderías de importación permitida en el régimen general del país, la tasa de estos impuestos podrá ser hasta del 100% del valor CIF.

“Los impuestos que se establezcan conforme al presente artículo, afectarán a todas las industrias de las zonas liberadas que produzcan vehículos motorizados y que emplean materias primas, partes u otros elementos extranjeros, aunque la producción de esas industrias haya sido declarada de producción nacional.

“El Presidente de la República, dentro de los porcentajes establecidos en los in-

cisos anteriores podrá aumentar, rebajar, suspender o eliminar los tributos a que se refiere este artículo, cuando las necesidades del país así lo aconsejen.

“La Contraloría General de la República deberá tomar razón de los decretos que se dicten conforme a este artículo y pronunciarse sobre su legalidad dentro del plazo de cinco días.

“La fiscalización, aplicación y recaudación de estos impuestos estará a cargo del Servicio de Aduanas”.

Esta observación fue aprobada por la Cámara de Diputados.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión la observación.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.— Señor Presidente, cuando se debatió en el Senado la idea de establecer un impuesto adicional a la industria de Arica, los representantes del norte manifestamos estar de acuerdo en aplicar un porcentaje del impuesto que rigiera en el resto del país a la industria de la zona; pero hicimos hincapié especial en que el producto de tal impuesto debería financiar, en primer término, a la Junta de Adelanto de Arica. El Ministro de Hacienda estuvo de acuerdo en nuestro planteamiento y aceptó públicamente, en el Senado, reajustar los ingresos de dicha Junta, porque los Ministros, en especial, el de Economía, han declarado que, con la devaluación monetaria, el país se ha trasladado a un nivel más alto de precios. Esto significa que los gastos de la Junta, como los del Estado, también han experimentado igual fenómeno. Así, la Junta no puede seguir financiándose con ocho millones 500 mil escudos. Se hace indispensable reajustar esta cifra y debe buscarse un sistema para que ella se financie automáticamente, a fin de no dejarla sujeta a que se le den sumas adicionales en el Presupuesto de cada año, las que pueden o no pueden dársele. Podría ocurrir que sean respetadas por este Gobierno y no por los que vengan.

Quiero dejar esto claramente estableci-

do. Me extraña que en el veto no esté considerado este aspecto fundamental. Se ha llegado a acuerdo con los industriales respecto del monto del impuesto. Me congratulo de ese acuerdo y acepto, en lo relativo a impuestos, lo que aquí se establece; pero formulo mi rechazo más terminante al hecho de no haberse incluido, en esta oportunidad, el financiamiento de la Junta de Adelanto de Arica.

Me hago las siguientes preguntas: ¿acaso el problema debe quedar radicado tan sólo entre los industriales y el Gobierno? ¿Es que no hay toda una región y un pueblo detrás de esto?

El acuerdo producido entre los industriales y el Gobierno no me interesa, pero sí el progreso del norte, la construcción de caminos, de obras sanitarias, de escuelas, etcétera. Eso es lo básico; sin embargo, no ha sido tomado en cuenta. Y, a propósito de este punto, deseo consignar mi desagrado por la desconsideración de que hemos sido víctimas los representantes de la primera agrupación.

En seguida, quiero expresar que mi partido, en el día de ayer y con alto sentido patriótico, acordó aceptar esta observación del Ejecutivo, condicionada a que la Junta de Adelanto de Arica disponga del equivalente de 8.500.000 dólares en moneda corriente, siempre que se transfiera directamente a Arica y, de producirse, el sobrante pase a arcas fiscales.

El señor TARUD.—¿Dónde aparece tal condición?

El señor GÓMEZ.—Está en conocimiento de los miembros del Comité Radical, pues quedó establecida la forma en que este acuerdo sería perfeccionado por el Ejecutivo. Mi partido desea que en la ley más próxima por despachar quede incluida una disposición por la cual se destine a la Junta de Adelanto de Arica el equivalente de 8.500.000 dólares.

El señor JARAMILLO.—Está equivocada Su Señoría. No es en dólares.

El señor GOMEZ.—He dicho el equivalente que resulte, pues el dólar puede con-

tinuar subiendo a cifras siderales y, por eso, quisimos señalar una cantidad determinada, no en escudos, que pueden depreciarse. Por tal razón, insistimos en que sea el equivalente, en moneda nacional, de la suma de 8.500.000 dólares.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Y al tipo de cambio bancario.

El señor GOMEZ.—Exacto, a ese tipo de cambio.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Eso mismo puede disponerse en la ley de Presupuesto.

El señor GOMEZ.—No, señor Senador, porque de ese modo sería optativo y, además, debería ser discutido todos los años. En cambio, deseamos un ingreso directo, tal como se hallan consignados los ingresos de la ley 13.039. Queremos nuestra autonomía; somos descentralizadores y, para estos menesteres, no deseamos estar ligados al Estado. Queremos que todo se haga en Arica, en el norte, y no en Santiago. ¿Por qué debemos corretear en Tesorería o en la antesala del Ministro de Hacienda a fin de obtener los recursos indispensables? A mi juicio, ello conduce tan sólo a perder el tiempo sin ningún provecho positivo.

Como decía, mantendremos a ultranza el principio establecido en la ley 13.039. Por lo demás, así lo aprobó mi partido en la reunión celebrada ayer a mediodía. Esperaba que para esta sesión ya se hubieran clarificado las opiniones con el Gobierno respecto de la forma práctica de materializarlo, pues es indispensable presentar indicación sobre el particular. En tal evento, y al no formularse dichas ideas, mi partido estaría obligado a votar en contra de esta disposición, a menos de ratificar el presidente del Comité y el señor Ministro de Hacienda el compromiso solemne ante el país de que esto será resuelto en la forma mencionada.

Ahora, cederé la palabra al Honorable señor Correa, a fin de que exponga ante el país y, en especial, ante la zona norte,

el compromiso contraído y la forma cómo él se hará efectivo.

El señor TARUD.—¿En qué queda el estatuto del norte?

El señor GOMEZ.—Una vez aclarado cuanto diga relación a la Junta de Adelanto de Arica, me referiré a ese punto, señor Senador, pues estos fondos del impuesto por establecerse no se consignan para el financiamiento de esta ley. En efecto, según expresó en el Senado el señor Ministro de Hacienda, el impuesto no figura en tal financiamiento. Los fondos quedarían sobrantes y podrían influir en el superávit o disminuir el déficit. En todo caso, nada tendrán que ver con esta ley.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite, señor Senador?

El señor GOMEZ.—A continuación del Honorable señor Correa, a fin de que quede claramente establecido el compromiso al cual me referí.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, solicité la palabra hace rato.

El señor ZÉPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Correa y, en seguida, Su Señoría.

El señor CORREA.—Prefiero intervenir al final del debate.

El señor GOMEZ.—En ese caso, cedo una interrupción al Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—Sólo deseo expresar que es tanto lo que se ha tramitado y engañado a la ciudad de Arica, que debemos actuar como Santo Tomás de Aquino: "ver para creer".

El señor QUINTEROS.—¡Santo Tomás Pablo!

El señor RODRIGUEZ.—En verdad, la indicación a que aludí el Honorable señor Gómez, no la conocemos.

El señor VON MÜHLENBROCK.—En mi concepto, es más propio introducir la disposición en la ley de Presupuesto, mientras se dicta una ley especial.

El señor RODRIGUEZ.—No hay ninguna iniciativa en ese sentido.

El señor GOMEZ.—Puede ser.

Deseo conocer cuál es el acuerdo de...

El señor CORBALAN' (don Salomón).

—Que quede constancia de la posición del Partido Radical.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Ha terminado, Su Señoría?

El señor GOMEZ.—No, señor Presidente, porque estaba recabando del Honorable señor Correa...

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿A quién ha concedido interrupción el señor Senador?

El señor GOMEZ.— He solicitado del Honorable señor Correa tenga a bien clarificar el compromiso que el Partido Radical y el Gobierno han asumido respecto del destino que se debe dar a esos fondos, materia que no viene en el veto.

El señor CORBALAN (don Salomón).—El compromiso ya se cumplió.

El señor CORREA.—En respuesta a mi Honorable colega y amigo, no deseo hacer uso de la palabra antes...

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Por qué no lo hace?

El señor TARUD.—Tenemos interés.

El señor RODRIGUEZ.—Lo está emplazando el Honorable señor Gómez.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Está con la palabra el Honorable señor Gómez.

El señor CORBALAN (don Salomón).—El Honorable señor Correa no desea hacer uso de la interrupción.

El señor GOMEZ.—De otra manera, no lo podría saber y tendría que declarar a la faz del país que aquí ha habido una actuación poco seria.

El señor VIAL.—Esos son asuntos privados de su partido.

El señor GOMEZ.—También deseo consultar al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de saber qué pasará con esos recursos. De lo contrario, mi partido tiene la obligación de votar negativamente el veto.

El señor ZEPEDA (Presidente).— A

continuación, está inscrito el Honorable señor Quinteros.

El señor CORBALAN (don Salomón).—El Honorable señor Correa ha sido emplazado.

El señor GOMEZ.—Ruego al Honorable señor Correa tenga a bien...

El señor ZEPEDA (Presidente).— Su Señoría puede conceder interrupciones; pero ni el señor Ministro de Hacienda ni el Honorable señor Correa están obligados a aceptarlas. De tal manera que continúa con el uso de la palabra el Honorable señor Quinteros.

El señor TARUD.—¿Hable de nuevo!

El señor QUINTEROS.— Mientras el señor Ministro de Hacienda y el Comité Radical deciden si aceptan las interrupciones concedidas por el Honorable señor Gómez, quiero referirme, brevemente, a la materia en debate.

Desde luego, declaro no ser autoridad con relación a los problemas de Arica.

En el aspecto externo, me choca un poco la redacción del veto, con errores tipográficos, pues habla, por ejemplo, de las "oznas" del país en vez de zonas, neologismo más o menos pintoresco. Habrá querido decir "zonas".

Por otra parte, la redacción del inciso primero del veto es un tanto incompleta e ininteligible, pues dice: "Estos impuestos no devengarán al introducirse dichos vehículos al resto del territorio nacional". ¿Qué devengarán?

El señor GOMEZ.—Debe decir "se devengarán".

El señor QUINTEROS.—Pero el texto oficial que tengo a la mano dice otra cosa.

De lo expresado por los Honorables señores Víctor Contreras y Gómez, se deduce que el financiamiento destinado a la Junta de Adelanto de Arica es reducido cada vez más. Por eso, tal vez, sería conveniente reemplazar su nombre por el de "Junta de Retroceso".

Me sorprende —si al Honorable señor Gómez no le molesta la expresión— el can-

dor demostrado por el Senador más joven de la representación radical al tomar al pie de la letra la oferta hecha por el Ejecutivo en determinado sentido. Espero con mucha curiosidad las explicaciones que dará el Comité de su partido, que parece ser el cordón umbilical entre el Gobierno y Arica.

El señor VIAL.—¿Por cuántos días?

El señor GOMEZ.—He sostenido que yo aceptaba el nuevo impuesto si él era entregado a la Junta de Adelanto de Arica. He sido inflexible en esa línea, señor Senador.

El señor QUINTEROS.—Sé que Su Señoría ha sido inflexible.

Espero, con igual curiosidad que Su Señoría y con la misma indignación, aunque no represento a Arica, las explicaciones pedidas respecto del incumplimiento, dentro del texto del veto, de lo ofrecido por el Ejecutivo. Tengo interés —repite— en saber qué va a decir el Honorable señor Correa, pues hemos visto que el Ejecutivo no ha incluido en sus observaciones lo prometido.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Debo decir que en la sesión del 31 de octubre, la promesa del día fue el estatuto del norte. En la sesión del 13 de diciembre, ya no se trata de esa promesa, sino que se ofrecen 8 millones 500 mil dólares para financiar la Junta de Adelanto de Arica. Estamos de acuerdo en que a este organismo se le entreguen los recursos necesarios; pero ello no basta, pues esa cantidad es parte de lo que se requiere para resolver los problemas de dicho departamento. Sabemos cuáles son las actividades a que se ha dedicado esa Junta: construir numerosos locales para resolver el problema educacional; edificar viviendas para obreros; dotar de mobiliario a los planteles educacionales abandonados por muchos años en los diversos villorios del departamento; hacer aportes para construir el molo de abrigo en el puerto de Arica, lo cual repercutirá en los inte-

reses de los trabajadores portuarios, lancheros y estibadores, quienes iban a correr igual suerte que los trabajadores de los puertos de Antofagasta, Tocopilla e Iquique, con motivo de la mecanización de las instalaciones portuarias.

No nos basta que se otorguen recursos una sola vez para cubrir el déficit presupuestario de la Junta de Adelanto. Nos interesa, sí, pero nos preocupa de manera fundamental que la industria tenga estabilidad y consistencia y que se creen nuevas industrias, para absorber la cesantía que ocasionará, como he dicho, la mecanización del puerto de Arica. Necesitamos industrias para dar trabajo a gran cantidad de personas que se trasladan a ese rincón del país.

El artículo nuevo en debate, propuesto por el Ejecutivo, faculta al Presidente de la República para establecer, por decreto del Ministerio de Hacienda, previo informe del de Economía, impuestos adicionales hasta del ciento por ciento del valor CIF de las mercaderías. Ello repercutirá, sin duda, en la industria establecida, pues afectará a las materias primas que se internen al país.

Sabemos que en esa zona existe un comercio que está languideciendo en estos instantes.

¿De qué se trata? De mantener la industria y la ocupación de obreros y empleados y de asegurar a éstos el derecho a subsistir. Los habitantes de las provincias del norte no viven de promesas. Estamos cansados de ellas.

El señor GOMEZ.—Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Queremos que, si se ofrece un estatuto, él sea dictado de una vez por todas. Debemos dar al trabajador el derecho a ganarse el pan. Es inconcebible que tres veces en el año se esté discutiendo el problema y no se llegue a nada positivo.

Desconfío de las promesas que el Partido Radical haya suscrito con el Supre-

mo Gobierno. No me interesan las promesas. Me preocupa fundamentalmente que nos digan en forma concreta de qué manera se atenderán las necesidades de las provincias del norte grande.

Termino expresando el deseo de que mis Honorables colegas sepan que hay en esas provincias sesenta mil chilenos pendientes de nuestras resoluciones.

El señor TARUD.—¡Muy bien!

El señor ZEPEDA (Presidente).—A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Correa.

Hago presente al señor Senador que quedan sólo tres minutos para el término de la sesión.

El señor GOMEZ.—Pido prórroga de la hora.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En virtud del acuerdo adoptado por los Comités, se ha citado a sesión para las cinco y media de la tarde.

El señor CORREA.—Por mucha que sea mi capacidad de síntesis, no podría reducir mis observaciones a un discurso de tres minutos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Por eso, mi advertencia.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Podría quedar inscrito para la tarde.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor PHILIPPI (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, en mi calidad de subrogante del Ministro de Hacienda, debo asistir al debate que se está desarrollando en torno de las observaciones del Ejecutivo.

Advierto que no me ha cabido interven-

ción en el debate del proyecto ni en la redacción del veto, por tratarse de materias propias del Secretario de Estado titular de Hacienda. No pongo en duda las afirmaciones vertidas en cuanto al alcance de las declaraciones hechas por ese señor Ministro, pero, como bien comprenderá el Senado, no estoy en situación, dada mi calidad de subrogante, de asumir, en nombre del Gobierno, compromisos sobre sumas determinadas con relación al financiamiento de la Junta de Adelanto de Arica. Lo estoy, sí, por encargo expreso del Excelentísimo señor Vicepresidente de la República —con quien conversé en presencia del Honorable señor Gómez, a primera hora de la mañana—, de declarar que el Ejecutivo conviene en revisar, a la brevedad, el sistema de financiamiento de esa Junta.

Para tal efecto, solicitaré del Congreso la aprobación de las medidas adecuadas, tanto en lo referente al volumen de dicho financiamiento como al mecanismo de percepción de fondos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Antes de levantar la sesión, reitero a los señores Senadores que están citados a sesión a las cinco y media de la tarde.

El señor CORREA.—Entiendo que quedará inscrito en primer lugar para la sesión de la tarde.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ha quedado con la palabra el Honorable señor Correa.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 12.59.*

Dr. René Vuskovic B.
Jefe Accidental de la Redacción.

AÑEXOS

ACTAS APROBADAS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 27ª, EN 4 DE DICIEMBRE DE 1962.

Especial

(de 10 a 14 horas)

Presidencia del señor Zepeda (don Hugo).

Asisten los Senadores señores: Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Bulnes, Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Correa, Corvalán (don Luis), Curti, Durán, Echavarri, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larrain, Letelier, Maurás, Pablo, Rodríguez, Sepúlveda, Tomic, Torres, Vial, Von Mühlenbrock y Wachholtz.

Concurren, además, los Ministros de Relaciones Exteriores, don Carlos Martínez, y de Agricultura, don Osvaldo Sandoval.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

No hay aprobación de actas.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República por el cual retira la observación formulada al proyecto de ley que concede, por gracia, aumento de pensión a doña Irene Vila Silva.

—*Se accede al retiro, solicitado y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que otorga mayores

recursos a la Corporación de la Vivienda, con excepción de las que señala.

—*Queda para tabla.*

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que libera de derechos la internación de un furgón, "Opel" destinado a obras sociales de la Parroquia San Pedro de Cauquenes.

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1) El que faculta al Presidente de la República para reorganizar los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas y el Consejo de Defensa del Estado, y

2) El que modifica la ley de Bosques.

—*Se manda archivarlos.*

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Palacios, sobre problemas creados a los habitantes de Lonquimay como consecuencia de la prohibición de transportar pasajeros dentro del territorio nacional, por los vehículos que hacen el recorrido desde esa ciudad hasta Zapala, Argentina.

Dos del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con los cuales responde a las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Ampuero, acerca de la destinación de fondos producidos por la Ley del Cobre para el Cuerpo de Bomberos y la Municipalidad de Mejillones y para el financiamiento de la Escuela de Temporada que funciona en Iquique, y

2) Del Honorable Senador señor Correa, referente a diversas iniciativas para el desarrollo de la zona comprendida entre Curicó y Maule.

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el cual responde a una petición del Honorable Senador señor Contreras Tapia, sobre modificación del Decreto de Hacienda N° 4.088, que otorga fondos provenientes de la ley N° 14.824.

Dos del señor Ministro de Educación Pública, con los cuales da respuesta a las peticiones que se expresan de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Ahumada, relacionada con deficiencias materiales de los Liceos de Hombres y de Niñas de San Fernando, y

2) Del Honorable Senador señor Pablo, concerniente a ampliación y mejoramiento del Liceo Mixto Anexo de San Rosendo.

Cinco del señor Ministro de Obras Públicas, con los cuales contesta peticiones de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Ahumada, sobre construcción de un edificio para la Escuela Industrial de Rancagua;

2) Del Honorable Senador señor Ampuero, referente a expropiaciones con motivo de la ampliación del Aeródromo de Cavancha de Iquique;

3) Del Honorable Senador señor Contreras Tapia, sobre reconstrucción del puente sobre el río Claro de Coihaique;

4) Del mismo señor Senador, relacionada con la posibilidad de dotar de servicios de agua potable a las localidades de Malalhue y Melefuén, provincia de Valdivia, y

5) De los Honorables Senadores señores Barros y Allende, acerca de la destinación de viviendas para los ocupantes de terrenos fiscales frente a la hacienda Rabuco, departamento de Quillota.

Uno del señor Ministro de Agricultura, respecto de la inclusión del proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 34, de 1931, sobre la industria pesquera y sus derivados, en la actual legislatura extraordinaria.

Cinco del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los cuales responde a diversas peticiones de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Cheién, sobre la aplicación de las medidas necesarias por el Servicio de Seguro Social, a la Empresa Enrique Gidi y Cía. para que ésta pague a sus obreros salarios e imposiciones adeudadas;

2) Del Honorable Senador señor Contreras Tapia, concerniente a la inclusión en la actual legislatura extraordinaria del proyecto de ley que crea la Caja de Previsión de los Obreros Municipales de la República;

3) Del mismo señor Senador, relacionada con la solicitud elevada por el magisterio de Antofagasta a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas sobre construcción de una población en la Quinta Bennet de esa ciudad;

4) Del Honorable Senador señor Palacios, referente a incumplimiento de leyes sociales por la Empresa Do-Matte, en obras camineras realizadas en la provincia de Malleco, y

5) Del Honorable Senador señor Rodríguez, sobre la adopción de las medidas necesarias para que la Caja de Previsión de Empleados Particulares instale una Inspectoría en Puerto Aisén.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Dos de la Comisión de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

1) El que fija la planta y sueldos del personal del Servicio de Correos y Telégrafos, y

2) El que libera del pago de derechos la internación de especies destinadas al Vicariato Apostólico de La Araucanía.

Dos de la Comisión de Obras Públicas recaídos en los siguientes asuntos:

1) Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que destina recursos con motivo del centenario de la ciudad de Mulchén, y

2) Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina recursos para terminar la construcción de la Casa del Deportista de Iquique y para efectuar obras de ampliación en estadios de la misma ciudad.

—*Quedan para tabla.*

Permiso Constitucional

El Honorable Senador señor Faivovich solicita el permiso constitucional necesario para ausentarse del país por más de treinta días.

—*Se accede al permiso solicitado.*

ORDEN DEL DIA

Proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a S. E. el Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Autorízase a Su Excelencia el Presidente de la República para que se ausente del territorio nacional hasta por un plazo de dieciocho días, a contar del día 9 de diciembre del presente año.”

En discusión este proyecto, de conformidad al acuerdo de los Comités, usan de la palabra los señores Ministro de Relaciones Exteriores, Wachholtz, Barròs, Tomic, Bulnes, Vial, Sepúlveda, Letelier, Contreras, Tapia, Correa e Ibáñez.

Cerrado el debate y puesto en votación, se aprueba por 19 votos a favor, 1 en contra y 5 pareos que corresponden a los señores Contreras Tapia, Torres, Fernando Alessandri, Amunátegui y Von Mühlenbrock.

A indicación del señor Ahumada, y con el asentimiento unánime de la Sala, se acuerda publicar “in extenso” todo el debate acerca del proyecto despachado.

Se levanta la sesión.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 28ª, EN 4 DE DICIEMBRE DE 1962.

Ordinaria

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo) y Alvarez (don Humberto).

Asisten los Senadores señores Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Allende, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Bulnes, Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Correa, Corvalán (don Luis); Curti, Durán, Echavarri Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Rodríguez, Sepúlveda, Tomic y Von Mühlenbrock.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

No hay aprobación de actas.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Informe

Nuevo informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea la Confederación Mutualista de Chile.

—*Queda para tabla*

A indicación del señor Letelier, y con el asentimiento unánime de la Sala, se acuerda incluir en la cuenta y eximir del trámite de Comisión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para un vehículo destinado a la Parroquia San Pedro de Cauquenes.

En seguida, el señor Correa formula indicación, que es aprobada por la unanimidad de los Comités, para tratar en el Orden del Día de esta sesión, el mismo proyecto a que recién se hizo referencia.

A petición del señor Presidente, y con el asentimiento unánime de la Sala, se producen los siguientes acuerdos:

1.—Ampliar hasta el próximo martes, 11 del actual, el plazo reglamentario que tiene la Comisión de Gobierno para informar el proyecto de ley sobre plantas y sueldos del personal del Servicio de Investigaciones, cuya urgencia está vencida.

2.—Oficiar a Su Excelencia el Presidente de la República, con el objeto de que éste proceda a retirar la urgencia del proyecto sobre reestructuración de la planta del personal de Correos y Telégrafos, cuyo plazo vence el día 7 del actual, y para que tenga a bien hacerla presente nuevamente.

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre reestructuración de la planta del personal de Correos y Telégrafos.

Se inicia la discusión general del proyecto del rubro.

La Comisión de Gobierno recomienda aprobar esta iniciativa de ley, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

En su encabezamiento, reemplazar los dos puntos (:) finales por un punto seguido (.) y agregar lo siguiente: "Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas en el D.F.L. N° 40, de 1959, con sus modificaciones posteriores."

En la Planta Directiva, Profesional y Técnica, agregar:
 "2ª Cat. / Director General... 1".

Suprimir en todas las plantas la mención de los sueldos y los totales de éstos.

Artículos 2º y 3º

Trasladarlos como artículos transitorios, con la misma numeración.

Artículos 4º y 5º

Trasladarlos como artículos 6º y 7º, respectivamente, sin otras modificaciones.

Artículo 6º

Pasa a ser artículo 2º, sin otra modificación.

Artículo 7º

Pasa a ser artículo 3º, reemplazándolo por el siguiente:

"Artículo 3º—Los Oficiales del Presupuesto a que se refiere el artículo anterior, conservarán las atribuciones que les están señaladas en el D.F.L. N° 106, de 1960, quedando bajo la supervigilancia técnica de la Oficina de Presupuesto del Ministerio del Interior."

Artículos 8º y 9º

Trasladarlos como artículos 12 y 13, respectivamente, sin otra modificación.

Artículo 10

Trasladarlo como artículo 5º, con las modificaciones que señalaremos en su oportunidad.

Artículo 11

Pasa a ser artículo 4º.

Reemplazar sus incisos segundo y tercero por el siguiente:

"Los valijeros que se desempeñan a contrata en Correos y Telégrafos, y que tengan más de tres años de antigüedad en los cargos, podrán ser nombrados en las diversas plantas del servicio, siempre que reúnan

los requisitos legales correspondientes y previo examen en la Escuela Postal Telegráfica en sus respectivas especialidades.”

A continuación y como artículo 5º, consultar el artículo 10 de la Honorable Cámara, intercalando después de “agentes postales” la expresión “subvencionados”; reemplazando la forma verbal “ocuparán” por “podrán ocupar”; intercalando, también, antes de “en sus respectivas especialidades”, la frase: “previo examen de competencia en la Escuela Postal Telegráfica”; y agregándole el siguiente inciso nuevo:

“Sin embargo, tendrán preferencia los alumnos egresados satisfactoriamente de la Escuela Postal Telegráfica para ocupar las vacantes que se produzcan en los escalafones de oficiales y telegrafistas”.

A continuación y como artículos 6º, 7º y 8º, consultar los artículos 4º, 5º y 12 del proyecto de la Honorable Cámara, sin otra modificación.

En seguida y cómo artículo 9º consultar el artículo 23 con las siguientes modificaciones:

Reemplazar las palabras “se efectuarán dando” por “se otorgarán de”; intercalar después de “alumnos” las palabras “egresados satisfactoriamente” y después de “renuncia voluntaria” la frase “siempre que hayan estado calificados en Listas 1 ó 2 al tiempo de su retiro”; en la segunda parte del inciso reemplazar la palabra “efectuarán” por “harán” y la frase “mismo grado del funcionario que origine la suplencia” por “último grado de los respectivos escalafones”; y agregar en punto seguido al artículo la siguiente frase: “No regirá para el personal de Correos y Telégrafos lo dispuesto en el artículo 22 del D.F.L. Nº 338, de 1960”.

A continuación y como artículo 10, consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 10.—Los viáticos a que tengan derecho los funcionarios de Correos y Telégrafos se pagarán en la siguiente forma:

a) Si la comisión de servicio comprende un lapso inferior a 30 días, se entregará el 50% del viático al ordenarse la Comisión y el saldo dentro de los 15 días siguientes a su término, y

b) Si la Comisión comprende tiempo indefinido que exceda de un mes, se entregará la mitad del viático correspondiente a 30 días al ordenarse la comisión y cada vez que se complete un período mensual, y el saldo se pagará dentro de los 15 primeros días del período mensual siguiente.

Autorízase al Director General para girar globalmente los fondos destinados a la cancelación de los viáticos del personal en comisión de servicio.

Estos viáticos se cancelarán directamente por intermedio del Departamento de Control Cuentas y Valores, debiendo rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República”.

Artículo 12

Pasó a ser artículo 8º, como se expresó anteriormente.

Artículo 13

Pasa a ser artículo 11, reemplazándose la expresión “quince” y la cifra “15.000” por “treinta” y “30.000”, respectivamente.

A continuación y como artículo 12 y 13 consultar los artículos 8º y 9º de la Honorable Cámara, sin otra modificación.

A continuación y como artículo 14, agregar el siguiente nuevo:
“Artículo 14.—La capacitación y el perfeccionamiento del personal de Correos y Telégrafos, se efectuará mediante programas que desarrollará la Escuela Postal Telegráfica y por medio de cursos y seminarios convenidos con las Universidades reconocidas por el Estado. Los presupuestos del ramo consultarán anualmente los ítem necesarios para cancelar a las Universidades las prestaciones correspondientes”.

Artículo 14

Pasa a ser artículo 21, sin otra modificación.

Artículo 15

Trasladarlo como artículo 4º transitorio, sin otra modificación.

Artículo 16

Pasa a ser artículo 15, sin otra modificación.

A continuación y como artículo 16 consultar el artículo 3º transitorio de la Honorable Cámara modificado en los términos del siguiente:
“Artículo 16.—El producto de las cartas multadas beneficiadas y los fondos que resulten como excedente de este proyecto serán invertidos

en un plan de adquisición de terrenos, construcciones y reparaciones de colonias veraniegas para el personal del Servicio. Se dará preferencia en estas inversiones a aquellas provincias que cuenten con terrenos ya adquiridos o tengan obras en construcción, y observando a aquellos centros donde exista mayor número de funcionarios.

Un Reglamento especial determinará la planificación, ejecución y funcionamiento de estos lugares de reposo”.

En seguida agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 17.—Destínase a bienestar del personal el dos por ciento (2%) de las facturas de transporte aéreo de correspondencia a que se refiere el artículo 53, letra h), de la ley 10.383.

Destínanse a estos mismos fines los fondos que se obtengan de la venta de papel en desuso.

La inversión de estos fondos u otros que provea esta ley al mismo objeto, se hará en conformidad al plan de obras de bienestar del personal, de acuerdo con el Reglamento que dictará la Dirección General”.

Artículos 17 y 18

Trasladarlos como artículos 5º y 6º transitorios, sin otra modificación.

Artículo 19

Pasa a ser artículo 18.

En su inciso primero sustituir el punto final (.) por una coma (,) y agregar la siguiente frase: “basándose en los planes de modernización elaborados anualmente por estos Servicios, los cuales señalarán el orden de preferencia de estas adquisiciones de acuerdo con sus necesidades”.

A continuación y como artículo 19 agregar el siguiente nuevo:

“Artículo 19.—El servicio automático de teleimpresores (telex) se explotará únicamente por Correos y Telégrafos dentro del territorio nacional.

Mientras se crea la futura organización llamada a integrar y desarrollar las telecomunicaciones en el país, la que deberá estructurarse sobre la base de los Servicios de Correos y Telégrafos, los fondos provenientes de los ingresos de dicho servicio de teleimpresores y los producidos por el arrendamiento de canales de teletipografía se depositarán en una cuenta especial que se abrirá en el Banco del Estado de Chile a nombre del Director General de Correos y Telégrafos y sobre la cual podrá girarse con el visto bueno del Oficial Jefe del Presupuesto respectivo para los fines de mantenimiento y desarrollo del servicio telegráfico”.

Artículo 20

Réchazarlo.

Artículo 21

Pasa a ser artículo 20, reemplazándose la expresión “dos buses” por “cinco buses”.

Artículo 22

Trasladarlo como artículo 7º transitorio, con las modificaciones que se indicarán en su oportunidad.

Artículo 23

Pasó a ser artículo 9º con las modificaciones que señalamos.

Artículos Transitorios

Artículo 2º

Rechazarlo.

Artículo 3º

Pasó a ser artículo 16 modificado en los términos ya expuestos.

A continuación y como artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, consultar los artículos permanentes 2º, 3º, 15, 17 y 18, respectivamente, sin otra modificación.

A continuación y como artículo 7º transitorio, agregar el artículo 22 del proyecto de la Honorable Cámara con las siguientes modificaciones:

En su inciso primero, reemplazar la frase “sin necesidad de egresar de la Escuela Postal Telegráfica, debiendo únicamente reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Administrativo”, por esta otra: “siempre que reúna los requisitos establecidos en el Estatuto Administrativo, tengan como mínimo tres años de antigüedad en el Servicio y rindan examen previo de competencia en la Escuela Postal Telegráfica”.

En el inciso segundo intercalar después de “actualmente” las palabras “a jornal o”; reemplazar las palabras “de oficiales o telegrafistas por” por “A y B Administrativa, por ésta”; y la frase que dice: “4º Año de Humanidades y previo examen de competencia”, por estas otras: “haber rendido 4º Año de Humanidades, una permanencia superior a

tres años en el Servicio y cumpla un examen previo de competencia en la Escuela Postal Telegráfica que acredite los conocimientos del programa respectivo.”.

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar este proyecto en los mismos términos en que lo propone la Comisión de Gobierno.

En discusión las proposiciones de las Comisiones, usan de la palabra los señores Jaramillo, Faivovich, Barros, González Madariaga, Contreras Tapia y Pablo.

Por la vía de la interrupción, lo hacen también los señores Letelier y Frei.

Cerrado el debate y puestas en votación, tácitamente se dan por aprobadas.

En consecuencia, queda aprobado en general el proyecto.

A indicación de la Mesa, se acuerda fijar plazo hasta mañana, a las 12 horas, para presentar indicaciones, en el entendido de que S. E. el Presidente de la República retiraría la urgencia hecha presente a este proyecto.

Nuevo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea la Confederación Mutualista de Chile

La Comisión de Hacienda recomienda aprobar esta iniciativa de ley, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1º—Créase la “Confederación Mutualista de Chile”, corporación que estará formada por las instituciones de socorros mutuos del país que tengan personalidad jurídica o la obtengan en el futuro. La Confederación se regirá por las disposiciones de la presente ley y por el Reglamento que dictará el Presidente de la República”.

“El Presidente de la República podrá modificar este Reglamento a solicitud de la Confederación Mutualista de Chile”.

“El domicilio de esta Corporación será la ciudad de Santiago”.

Artículo 2º

Reemplazar en el inciso primero la frase: “y distribuir entre sus asociados”, por la siguiente: “e invertir de acuerdo con las disposiciones de esta ley”.

Sustituir su inciso segundo, por el siguiente:

“Corresponderá también a la Confederación la supervigilancia del funcionamiento de las instituciones de sòcorros mutuos y la organización y el mantenimiento del Registro Nacional de entidades mutualistas.

Artículo 3º

Suprimir lo siguiente: “b) Los Consejos Provinciales, y”.

Sustituir el punto y coma (;), que figura en la letra c), por una coma (,) y agregar, a continuación, la conjunción “y”.

La letra e) pasa a ser d), sin modificaciones.

Artículo 6º

Letra e)

Suprimir la frase: “los acuerdos referentes a enajenación o gravámenes de los bienes raíces deberán ser adoptados por el voto de los dos tercios de sus miembros”.

Letra d)

Suprimir las palabras “y Consejos”.

Intercalar a continuación de la letra f) las siguientes, nuevas:

“g) Administrar los bienes de la Confederación;

“h) En general, adquirir bienes de cualquier naturaleza, enajenarlos o gravarlos. Los acuerdos referentes a enajenación o gravamen de los bienes raíces deberán ser adoptados con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros;

“i) Informar las solicitudes de personalidad jurídica y aprobación de estatutos y las de reforma de los mismos; las solicitudes de reconsideración de los decretos que cancelen la personalidad jurídica de estas corporaciones y, en general, emitir todos los informes que soliciten las autoridades administrativas.

“j) Designar a los representantes de la Confederación ante los organismos del Estado, que por ministerio de la Ley le corresponda o ante instituciones particulares o internacionales en que acuerde participar”.

Letra g)

Pasa a ser letra k) reemplazando las palabras “y distribuir entre sus asociados”, por las siguientes: “e invertir”.

Letra h)

Pasa a ser letra l), sin modificaciones.

Artículo 7º

Substituirlo por el siguiente:

“Artículo 7º—Las Federaciones Provinciales deberán constituirse en las capitales de provincia en que haya a lo menos cinco instituciones de socorros mutuos con personalidad jurídica. Las Federaciones tendrán jurisdicción sobre todas las instituciones mutualistas de la respectiva provincia. Su composición, deberes y atribuciones serán determinados en el Reglamento de la presente ley”.

Artículo 8º

Suprimirlo.

Artículo 9º

Reemplazarlo por el siguiente, que pasa a ser 8º.

“Artículo 8º—Los Consejos Departamentales existirán en los departamentos que no sean sede de federaciones, y siempre que haya en ellos a lo menos dos instituciones de socorros mutuos, con personalidad jurídica. Su composición, deberes y atribuciones serán determinados en el Reglamento de la presente ley”.

Artículo 10

Pasa a ser 9º, con la sola modificación de suprimir las palabras: “Provinciales y”, que figuran a continuación del sustantivo “Consejos”.

Artículo 11

Pasa a ser artículo 10:

Intercalar entre el artículo “Los” y el sustantivo “bienes”, la palabra “actuales”.

Substituir las palabras “o que”, por: “y los que”.

Artículo 12

Pasa a ser 11, reemplazando el nombre “Contraloría General de la República”, por “Superintendencia de Seguridad Social”.

Artículo 13

Pasa a ser artículo 12 sin modificaciones.

Artículo 14

Pasa a ser artículo 13, substituído por el siguiente:

“Artículo 13.—La Confederación Mutualista de Chile estará representada en el Consejo de la Corporación de la Vivienda. Este consejero será designado por el Presidente de la República dentro de una terna que le propondrá el Consejo Ejecutivo Nacional”.

Artículo 15

Pasa a ser artículo 14, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 14.—El Presupuesto de Gastos de la Nación consultará anualmente la suma de veinte mil escudos en favor de la Confederación Mutualista de Chile, que se financiará con el producto del alza de las tasas y derechos de la correspondencia postal y telegráfica aprobada por Decreto del Ministerio del Interior N° 1.791, de fecha 2 de octubre de 1962.

Artículos 16, 17 y 18

Suprimirlos.

Consultar como artículo 15 nuevo, el siguiente:

“Artículo 15.—Autorízase la erección de un monumento a don Victorino Laínez, en la ciudad de Santiago y, otro, en Concepción, a don Lorenzo Arenas, ambos destacados dirigentes mutualistas.

Dos comisiones compuestas, una, por el Intendente y el Alcalde de Santiago y por los Presidentes de la Confederación Mutualista de Chile y de la Sociedad Unión de los Tipógrafos y, la otra: por el Intendente y el Alcalde de Concepción y por el Presidente en esta provincia de la Confederación Mutualista de Chile, serán las encargadas de llevar a efecto lo dispuesto en el inciso anterior.

Los Intendentes de las provincias citadas autorizarán con el mismo objeto, durante el año 1964, una colecta pública en los territorios de sus respectivas jurisdicciones.

El Presidente de la República, con cargo a los fondos consultados en el artículo anterior, incluirá en el Presupuesto de la Nación para el año 1964 sendas subvenciones de diez mil escudos cada una, a objeto de proceder a la construcción de los monumentos a que se refiere este artículo.

Estas subvenciones serán puestas a disposición de los Intendentes de Santiago y Concepción, respectivamente, por el Tesorero General de la República, en los tres primeros meses del año 1964”.

Consultar como artículo 16, nuevo, el siguiente:

“Artículo 16.—Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. N° 308, de 1° de abril de 1960, sobre Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo:

“a) Reemplázase en el inciso primero del artículo 1º las palabras “sociedades mutualistas y”, por “organizaciones”;

“b) Suprímese en la letra b) del artículo décimo las palabras “mutualistas y”;

“c) Sustitúyese en el artículo primero transitorio la frase: “Sociedades Mutualistas y”, por: “Organizaciones”;

Artículo 1º transitorio

Suprimirlo.

Artículo 2º transitorio

Pasa a ser artículo único transitorio, reemplazando la frase inicial: “La nueva directiva de la “Confederación Mutualista de Chile”, vigente hasta la fecha de publicación de esta ley”, por la siguiente: “La Mesa Directiva de la “Confederación Mutualista de Chile” que se encuentre en funciones a la fecha de la publicación de esta ley”.

En discusión general la proposición de la Comisión, usan de la palabra los señores Faivovich, Frei, Ahumada, Larraín y Sepúlveda.

Cerrado el debate y puesta en votación, tácitamente se aprueba.

Se da cuenta de que los señores Aguirre Doolan, Pablo, Curti y Enriquez han formulado indicación para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Se autoriza igualmente la erección de un monumento público en Chillán, a la memoria del primer Presidente de la Sociedad “Artesanos La Unión” de esa ciudad, don Eduardo Andrade y del grupo de fundadores que lo acompañó, Sociedad creada en agosto de 1869, y que es la institución mutual más antigua del sur de Chile.

Se destina con tal objeto la suma de Eº 10.000 en el próximo presupuesto de la nación”.

En discusión la indicación, usa de la palabra el señor Faivovich, quien formula indicación, a su vez, para autorizar a la Mesa a fin de que redacte el artículo 14 de este proyecto incorporando en su texto dicha indicación.

Con este motivo, usa de la palabra el señor Ibáñez.

Cerrado el debate, y puesta en votación la indicación que consulta el artículo nuevo con la idea propuesta por el señor Faivovich, se da por aprobada por 17 votos a favor, 3 en contra y 5 pareos que corresponden a los señores Luis Corvalán, Amunátegui, von Mühlenbrock, Larraín y Torres.

Queda aprobado en general el proyecto.

El señor Presidente declara que, de conformidad al Reglamento, queda también aprobado en particular.

El texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Créase la “Confederación Mutualista de Chile”, corporación que estará formada por las instituciones de socorros mutuos del país que tengan personalidad jurídica o la obtengan en el futuro. La Confederación se regirá por las disposiciones de la presente ley y por el Reglamento que dictará el Presidente de la República.

El Presidente de la República podrá modificar este Reglamento a solicitud de la Confederación Mutualista de Chile.

El domicilio de esta Corporación será la ciudad de Santiago.

Artículo 2º—La Confederación tendrá por objeto estudiar y resolver los problemas del mutualismo chileno, representarlo ante los Poderes Públicos, en la organización de conferencias nacionales o extranjeras, obtener su representación en los Consejos de organismos públicos o estatales, cobrar, percibir e invertir de acuerdo con las disposiciones de esta ley los fondos de que legalmente pueda disponer, y en general, emprender iniciativas en beneficio de las instituciones de socorros mutuos.

Corresponderá también a la Confederación la supervigilancia del funcionamiento de las instituciones de socorros mutuos y la organización y el mantenimiento del Registro Nacional de entidades mutualistas.

De los organismos de la Confederación

Artículo 3º—Los organismos de la Confederación son:

- a) El Congreso Nacional Mutualista,
- b) El Consejo Ejecutivo Nacional;
- c) Las Federaciones Provinciales; y
- d) Los Consejos Departamentales.

Artículo 4º—El organismo máximo de la institución es el Congreso Nacional Mutualista que, se reunirá cada tres años en la sede y fecha que el mismo determine, con el fin de estudiar proyectos de interés para sus asociados, fiscalizar la labor del Consejo Ejecutivo, aprobar y reformar los reglamentos internos, elegir los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional y, en general, ocuparse de las materias incluidas en la convocatoria.

El Reglamento de la presente ley determinará la representación que a cada organización mutualista corresponderá en el Congreso Nacional Mutualista y las personas que tengan derecho a asistir y la forma de su designación, como asimismo, el quórum y forma de votación.

Artículo 5º—El Consejo Ejecutivo Nacional tendrá su sede en Santiago y ejercerá todas las atribuciones ejecutivas de la Confederación y estará integrado por los Consejeros que indique el Reglamento interno, los que serán elegidos por el Congreso Nacional Mutualista y durarán en sus cargos hasta el Congreso próximo.

En su primera sesión elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Secretario de Prensa, un Secretario de Organización y de Relaciones, un Tesorero y un Protesorero.

El Consejo celebrará sesión con la concurrencia de la mayoría de

sus miembros y adoptará acuerdos por mayoría de votos y deberá reunirse, a lo menos, una vez al mes.

La representación legal de la Confederación corresponderá al Presidente o al Vicepresidente que lo reemplace.

Artículo 6º—Son atribuciones y deberes del Consejo Ejecutivo Nacional:

- a) Hacer cumplir los acuerdos de los Congresos Nacionales;
- b) Convocar y organizar los Congresos Nacionales Mutualistas;
- c) Contratar el personal y asesores necesarios para el cumplimiento de los fines de la Confederación;
- d) Establecer legalmente las Federaciones Provinciales y los Consejos Departamentales;
- e) Inspeccionar la marcha de la Tesorería cuando lo estime conveniente;
- f) Dar cuenta al Congreso Nacional Mutualista de la labor realizada por medio de una memoria y un balance de Tesorería debidamente revisado por una Junta de Contabilidad y Control;
- g) Administrar los bienes de la Confederación;
- h) En general, adquirir bienes de cualquier naturaleza, enajenarlos o gravarlos. Los acuerdos referentes a enajenación, o gravamen de los bienes raíces deberán ser adoptados con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros;
- i) Informar las solicitudes de personalidad jurídica y aprobación de estatutos y las de reforma de los mismos; las solicitudes de reconsideración de los decretos que cancelen la personalidad jurídica de estas corporaciones y, en general, emitir todos los informes que soliciten las autoridades administrativas;
- j) Designar a los representantes de la Confederación ante los organismos del Estado, que por ministerio de la ley le corresponda o ante instituciones particulares o internacionales en que acuerde participar;
- k) Cobrar, percibir e invertir los fondos de que legalmente pueda disponer, y
- l) En general, ejecutar todas las atribuciones que corresponden a la Confederación durante el receso del Congreso Nacional Mutualista.

Artículo 7º—Las Federaciones Provinciales deberán constituirse en las capitales de provincia en que haya a lo menos cinco instituciones de socorros mutuos con personalidad jurídica. Las Federaciones tendrán jurisdicción sobre todas las instituciones mutualistas de la respectiva provincia. Su composición, deberes y atribuciones serán determinados en el Reglamento de la presente ley.

Artículo 8º—Los Consejos Departamentales existirán en los departamentos que no sean sede de federaciones, y siempre que haya en ellos a lo menos dos instituciones de socorros mutuos, con personalidad jurídica. Su composición, deberes y atribuciones serán determinados en el Reglamento de la presente ley.

Artículo 9º—Los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, de las Federaciones Provinciales y de los Consejos Departamentales desempeñarán sus funciones sin derecho a remuneración y podrán ser reelegidos.

Artículo 10.—Los actuales bienes raíces de propiedad de la Confe-

deración y los que adquiriera en el futuro estarán exentos del pago de la contribución territorial.

Artículo 11.—La Confederación Mutualista de Chile estará sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social y sus relaciones administrativas con los organismos estatales se harán por intermedio del Ministerio del Trabajo.

Artículo 12.—La Confederación que por esta ley se crea será la continuadora legal de la actual Confederación Mutualista de Chile y se hará cargo de su activo y pasivo. La individualización de los bienes raíces que le pertenecen se hará en el Reglamento y con solo mérito se practicarán las inscripciones pertinentes en los Conservadores de Bienes Raíces que corresponda.

Artículo 13.—La Confederación Mutualista de Chile estará representada en el Consejo de la Corporación de la Vivienda. Este consejero será designado por el Presidente de la República dentro de una terna que le propondrá el Consejo Ejecutivo Nacional.

Artículo 14.—El Presupuesto de Gastos de la Nación consultará anualmente la suma de veinte mil escudos en favor de la Confederación Mutualista de Chile, que se financiará con el producto del alza de las tasas y derechos de la correspondencia postal y telegráfica aprobada por Decreto del Ministerio del Interior N° 1791, de fecha 2 de octubre de 1962.

Asimismo, dicho presupuesto consultará, por una sola vez, la suma de diez mil escudos destinada a financiar la erección de un monumento público en Chillán, a la memoria del primer Presidente de la "Sociedad Artesanos La Unión" de esa ciudad, don Eduardo Andrade y del grupo de fundadores que lo acompañó.

Artículo 15.—Autorízase la erección de un monumento a don Victorino Laínez, en la ciudad de Santiago y, otro, en Concepción, a don Lorenzo Arenas, ambos destacados dirigentes mutualistas.

Dos comisiones compuestas, una, por el Intendente y el Alcalde de Santiago y por los Presidentes de la Confederación Mutualista de Chile y de la Sociedad Unión de los Tipógrafos y, la otra por el Intendente y el Alcalde de Concepción y por el Presidente en esta provincia de la Confederación Mutualista de Chile, serán las encargadas de llevar a efecto lo dispuesto en el inciso anterior.

Los Intendentes de las provincias citadas autorizarán con el mismo objeto, durante el año 1964, una colecta pública en los territorios de sus respectivas jurisdicciones.

El Presidente de la República, con cargo a los fondos consultados en el artículo anterior, incluirá en el Presupuesto de la Nación para el año 1964 sendas subvenciones de diez mil escudos cada una, a objeto de proceder a la construcción de los monumentos a que se refiere este artículo.

Estas subvenciones serán puestas a disposición de los Intendentes de Santiago y Concepción, respectivamente, por el Tesorero General de la República, en los tres primeros meses del año 1964.

Artículo 16.—Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. N° 308, de 1° de abril de 1960, sobre Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

a) Reemplázase en el inciso primero del artículo 1º las palabras “sociedades mutualistas y”, por “organizaciones”;

b) Suprímese en la letra b) del artículo 10 las palabras “mutualistas y”;

c) Sustitúyese en el artículo 1º transitorio la frase: “Sociedades Mutualistas y”, por “Organizaciones”;

Artículo transitorio.—La Mesa Directiva de la “Confederación Mutualista de Chile” que se encuentre en funciones a la fecha de la publicación de esta ley, tendrá a su cargo la integración transitoria de los organismos que constituirán la Confederación que se crea, la fijación de las fechas y sede de su primer Congreso y la designación de las autoridades provisionales que tendrán a su cargo la organización de dicho Congreso”.

Sala de la Comisión, a 28 de noviembre de 1962.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Fainovich (Presidente), Larraín, Ibáñez y Pablo.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para vehículo destinado a la parroquia San Pedro de Cauquenes.

La H. Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 2.772, de fecha 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores, y en general de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, al furgón marca “Opel”, color hawai blanco, modelo “Olympia”, modelo 1962, N° 1.700/64 H. P., motor N° 357839, llegado al país en el vapor “Breda”, a través de las aduanas de Valparaíso, y que será destinado a las obras sociales de la Parroquia San Pedro de Cauquenes, a cargo del Presbítero Domingo Herrera Henríquez.”

En discusión general y particular a la vez el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión de este asunto.

TIEMPO DE VOTACIONES

A indicación de los señores Correa, Pablo, Barrós y Víctor Contreras, se acuerda publicar “in extenso” los discursos pronunciados en sesión de 28 de noviembre último, por los señores Aguirre Doolan, Barros y Vial, Contreras Tapia y Pablo, respectivamente.

Se suspende la sesión.

Reanudada se inician los

INCIDENTES

Se da cuenta que los señores Senadores que se indican han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

A) Del señor AHUMADA:

1.—Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre instalación de agua potable en el barrio Gabriela Mistral, de Rengo;

2.—Al señor Ministro de Educación Pública, acerca de los siguientes puntos:

a) Local para la Escuela N° 3 de Rengo; y

b) Construcción de nuevo edificio para la Escuela Mixta Superior N° 4, de Santa Cruz.

3.—Al señor Ministro de Hacienda, sobre subvenciones para el Club Aéreo de San Fernando y para la Confederación Mutualista de Chile.

B) Del señor CONTRERAS LABARCA, al señor Contralor General de la República, sobre pago de asignación de zona a obreros fiscales de Valdivia.

C) Del señor FREI, al señor Ministro del Interior, acerca de aumento en la dotación de carabineros en la población Cerrillos, de Santiago.

D) Del señor JARAMILLO:

1.—Al señor Ministro de Educación Pública, sobre construcción de escuelas en diversas localidades de la provincia de Colchagua;

2.—Al señor Ministro de Obras Públicas, acerca de recursos para habilitar el Hospital de Santa Cruz, y construcción de viviendas en Peumo.

El señor Presidente expresa que se enviarán los oficios solicitados, en la forma establecida en el Reglamento.

A continuación, en el tiempo correspondiente al Comité Radical usa de la palabra el señor González Madariaga, quien formula diversas observaciones acerca de irregularidades en la Escuela Normal de Ancud, y pide se oficie, en su nombre, al señor Contralor General de la República, a fin de que ordene una investigación de los hechos denunciados, y remita a esta Corporación los antecedentes del nombramiento de la actual directora de ese plantel educacional.

El señor Presidente expresa que se enviará el oficio solicitado, de conformidad al Reglamento.

El señor Ahumada interviene, en seguida, para referirse a problemas de la provincia de Colchagua y solicita se oficie, en nombre del Comité Radical, al señor Ministro de Salud Pública, transcribiéndole sus observaciones.

Adhiere a este oficio, el señor Jaramillo.

A continuación, el mismo señor Ahumada, pide se oficie, en nombre de su Comité, a los señores Ministros de Educación Pública, de Obras Públicas, del Interior y de Agricultura, transcribiéndoles sus observaciones.

Por último, usa de la palabra el señor Von Mühlenbrock, quien formula un análisis de los problemas que afectan a la industria lechera.

Se levanta la sesión.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 29ª, EN 5 DE DICIEMBRE DE 1962

Ordinaria

Parte Pública

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo) y Jaramillo.

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Contreras (don Víctor), Correa, Corvalán (don Luis), Curti, Durán, Echavarrí, Enríquez, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Rodríguez, Sepúlveda, Tomic, Torres, Vial, von Mühlenbrock y Wachholtz.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 18ª, ordinaria; 19ª, especial, de 16 a 19 horas; 20ª, 21ª y 22ª, ordinarias; y 23ª, especial, de 11 a 13,30 horas; en 7, 8, 13, 14, 20 y 21 del mes en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 24ª, 25ª y 26ª, ordinarias, en 21, 27 y 28 de noviembre último, respectivamente, quedan en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensajes

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República

Con los dos primeros incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria los siguientes proyectos:

1.—El que libera de derechos de aduana, a elementos y equipos destinados a la instalación de un Observatorio Astrofísico, de acuerdo a Convenio suscrito entre la Universidad de Chile y AURA (Association Of Universities for Research in Astronomy Inc).

2.—El que aclara lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley N° 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República y 109 de la Ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades;

3.—El que libera de derechos de internación a elementos adquiridos por el Rotary Club de Viña del Mar, para donarlos al Hospital de Niños y Cunas de la misma ciudad;

4.—El que modifica la Ley N° 11.926, sobre empréstito a la Municipalidad de Porvenir;

5.—El que autoriza a la Municipalidad de San Rosendo para contratar empréstitos;

6.—El que libera de derechos de internación a dos camiones destinados a las Compañías Pesqueras 'Maule Ltda. y Pedro Camilo Ltda.;

7.—El que modifica la Ley N° 14.535, a fin de autorizar a la Municipalidad de Panguipulli para invertir el excedente de una contribución;

8.—El proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica suscrito entre los Gobiernos de Chile y Francia;

9.—El proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre resguardo de bosques fronterizos contra incendios, con la República Argentina, y

10.—El que modifica la ley N° 13.924, sobre empréstitos a la Municipalidad de Providencia.

—*Se manda archivarlos.*

Con el tercero retiró la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que fija la planta y sueldos del personal del Servicio de Correos y Telégrafos.

—*Se manda agregarlo a sus antecedentes.*

Con el último hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que fija la planta y sueldos del personal del Servicio de Correos y Telégrafos.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregarlo a sus antecedentes.*

Oficios

Uno del señor Ministro del Interior, en que da respuesta a una pe-

tición del Honorable Senador señor Quinteros, relacionada con la investigación de los hechos ocurridos en la Población José María Caro.

Tres del señor Ministro de Obras Públicas, con los cuales responde a peticiones formuladas por los siguientes señores Senadores:

1.—Del Honorable señor Ahumada, referente a construcción de un puente sobre el río Cachapoal;

2.—Del Honorable Senador señor Contreras Labarca, sobre destinación de recursos para terminar el aeródromo "Carlos Hott", de Cañal Bajo en Osorno, y

3.—Del Honorable Senador señor Pablo, relacionada con la reparación del camino de Niquén a Comillaun.

Uno del señor Contralor General de la República, con el que, a petición del Honorable Senador señor Palacios, remite a esta Corporación copia del informe evacuado por ese organismo, con motivo de la investigación realizada en la Caja de Colonización Agrícola en relación con la intervención dispuesta respecto de la Cooperativa Agrícola Bío Bío.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el cual aclara el veto del Ejecutivo al proyecto de ley que destina recursos a Mulchén, con motivo del centenario de esta ciudad.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Informes

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en Mensajes del Ejecutivo en que solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a los empleos que indica a las siguientes personas:

1.—A General de Brigada, el señor Vicario General Castrense (Coronel) Monseñor Francisco Javier Gillmore Stock, y

2.—A Capitán de Navío Ingeniero, el Capitán de Fragata Ingeniero (E), señor Ernesto Sievert Gutiérrez.

—*Quedan para tabla.*

Solicitudes

Una de don Juan Bautista Bravo Bravo, en la cual solicita rehabilitación de ciudadanía.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Otra de don Anselmo Leiva Vásquez, en la que solicita devolución de documentos.

—*Se manda otorgar copia autorizada de los documentos respectivos.*

A indicación del señor Presidente, se acuerda calificar de "simple" la urgencia pedida por el Ejecutivo al proyecto de ley sobre Correos y Telégrafos.

Los señores Barrueto, Durán y Echavarrí, rinden homenaje a la

ciudad de Angol, con motivo de celebrarse su IV Centenario de existencia.

El señor Durán hace extensivo dicho homenaje a la ciudad de Mulchén.

A continuación, los señores Pablo, Curti y Aguirre Doolan, rinden homenaje a la ciudad de Lebu.

ORDEN DEL DIA.

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, sobre recursos a la Corporación de la Vivienda.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado al proyecto del rubro, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

Artículo 1º

La que consiste en suprimir la parte final del inciso segundo, que dice: "El precio de venta será pagadero en cuotas mensuales no superiores al diez por ciento del sueldo vital que rija para la localidad en que estén ubicados los sitios o poblaciones, en el caso de tratarse de radicación y autoconstrucción, y no superiores al cinco por ciento en el caso de urbanización mínima."

En discusión esta modificación, usan de la palabra los señores Rodríguez y Letelier.

Cerrado el debate, se somete a votación si el Senado insiste o no en esta modificación.

Funda su voto el señor Contreras Tapia.

Terminada la votación, se obtiene el siguiente resultado: 22 votos a favor, 3 en contra y 1 pareo que corresponde al señor Von Mühlenbrock.

En consecuencia, el Senado insiste.

Artículo 10

La modificación consiste en suprimir este artículo que es del siguiente tenor:

"Artículo 10.—Suprímese en el artículo 82 del D.F.L. N° 2 la expresión "excepto el periodismo"."

En discusión esta modificación, usa de la palabra el señor Pablo.

Cerrado el debate, se pone en votación si el Senado insiste o no en la modificación referida, y se obtiene el siguiente resultado: 14 votos a favor, 11 en contra y 1 pareo que corresponde al señor Von Mühlenbrock.

Por tanto, el Senado acuerda no insistir.

Artículo 11

La que tiene por objeto rechazar este artículo que dice:

Artículo 11.—Todos los empleados y funcionarios imponentes de cualquiera institución de previsión que tengan más de 10 años de imposiciones, tendrán derecho a solicitar, por una sola vez, un préstamo especial por un monto equivalente hasta el valor de las imposiciones a cuya devolución tengan derecho de acuerdo con la respectiva ley orgánica. Los asegurados del Servicio de Seguro Social tendrán este derecho respecto del Fondo de Indemnización por Años de Servicios creado por el D.F.L. N° 243, de 1953.

Estos préstamos sólo se concederán para ser depositados en la "Cuenta de Imponente" a que se refiere este artículo, y se otorgarán a los imponentes mediante un sistema de selección que establecerá el Reglamento, en el cual serán factores esenciales: la antigüedad como imponente, el número de personas que integran el grupo familiar y la circunstancia de no haberse adquirido vivienda por intermedio de alguna Caja de Previsión o de la Corporación de la Vivienda en los últimos diez años. El préstamo se concederá a un plazo máximo de 10 años, con el 6% de interés capitalizado y su monto no podrá exceder del que determine un servicio igual o superior al 10% de la renta imponible del deudor.

Las instituciones de previsión podrán destinar a los préstamos a que se refiere el presente artículo hasta el total de sus excedentes.

Una vez concedido el préstamo, su producto será depositado directamente por la institución otorgante a la "Cuenta de Imponente" respectiva.

La Corporación de la Vivienda abrirá con los fondos a que se refiere este artículo, una cuenta a cada imponente que se denominará "Cuenta de Imponente". Los fondos depositados en estas cuentas deberán ser aplicados sólo a los fines señalados en la letra b) del artículo 30 del D.F.L. N° 2 y darán derecho a participar en los beneficios que otorgan las letras a) y b) del artículo 31 del mismo cuerpo de leyes.

Prohíbese la venta de las "viviendas económicas" construidas con los fondos de la "Cuenta de Imponente" mientras el funcionario, empleado o asegurado dueño de ellas, permanezca en servicio. La nulidad de los contratos respectivos es nulidad absoluta.

En discusión esta modificación, usa de la palabra el señor Bossay.

Cerado el debate, tácitamente se acuerda insistir, con los votos en contra de los señores Barros, Contreras Tapia y Rodríguez.

Artículo 16

La que consiste en suprimir este artículo que es del siguiente tenor:

Artículo 16.—El Banco del Estado de Chile deberá destinar el 7% de los depósitos de ahorro para conceder préstamos a la Corporación de la Vivienda para los fines indicados en el artículo 1° de esta ley. El Banco no podrá cobrar por estos créditos un interés superior al que paga a los depósitos de ahorro a plazo. Estos préstamos tendrán una amortización anual del 10% de su valor.

Los bancos comerciales deberán destinar con el mismo objeto, el 7% de sus depósitos a plazo. Los préstamos que concedan no podrán ganar un interés superior al que los bancos hubiesen pagado por sus depósitos a plazo en el semestre anterior y serán amortizados en el mismo plazo indicado en el inciso anterior.

El Presupuesto de la Nación de cada año deberá consultar las cantidades necesarias para que la Corporación de la Vivienda pueda servir los préstamos que solicite de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

En discusión esta enmienda, usan de la palabra los señores Rodríguez, Bossay, Echavarrí, Gómez e Ibáñez.

Cerado el debate, tácitamente se acuerda insistir.

Artículo 17

La que tiene por objeto agregar al final del inciso segundo de este artículo, sustituyendo el punto (.) por una coma (,), lo siguiente: "cuando así lo determina el Presidente de la República con fines de fomento agrario."

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir.

Artículo 29, nuevo

La que tiene por objeto consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 29.—Intercálase entre los incisos segundo y tercero del artículo 80 de la ley General de Bancos, cuyo texto se fijó por el D.F.L. N° 252, de abril de 1960, modificado por la ley N° 14.572,—el siguiente:

"El producto de estas multas se destinará en un 50% a la Corporación de la Vivienda; en un 25% a la adquisición de acciones clase A de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y, en el 25% restante, a la Superintendencia de Bancos para invertirlo en gastos destinados a mejorar los sistemas de fiscalización de las Empresas o Instituciones sometidas a su vigilancia. El total de estas multas, podrá llegar para los Bancos Nacionales, en un semestre, hasta el 5% del capital pagado, vigente al Balance General del semestre inmediatamente anterior a la fecha del déficit".

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir, con la abstención de los señores Wachholtz e Ibáñez.

Artículo 30, nuevo

La que tiene por objeto consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 30.—Derógase el inciso final del artículo 80 del D.F.L. N° 252, de abril de 1960, y el artículo 35 de la ley N° 14.836."

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir, con la abstención del señor Rodríguez.

Artículo 4º, transitorio, nuevo

La que consiste en consultar el siguiente artículo transitorio, nuevo:
 “Artículo 4º—La Corporación de la Vivienda procederá a adquirir y entregará a sus actuales ocupantes, la población de emergencia “Orlando Latorre”, de Calama.”.

En discusión está enmienda, usa de la palabra el señor Contreras Tapia.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda insistir.

Artículo 6º, transitorio

La que tiene por objeto rechazar este artículo que dice:

Artículo sexto.—La Corporación de la Vivienda procederá a expropiar los terrenos de particulares, que al efecto se declaran de utilidad pública, en que estén ubicadas las poblaciones “Graciela Letelier de Ibáñez”, de la ciudad de Arica, “Gabriela Mistral” de la ciudad de Iquique y Población “22 de Mayo” de Puerto Montt.

Estas expropiaciones se harán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La Corporación de la Vivienda entregará título definitivo de dominio a los actuales ocupantes de las poblaciones mencionadas.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda no insistir.

Queda terminada la discusión de este proyecto.

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en la observación del Ejecutivo, en segundo trámite, que destina recursos con motivo del centenario de la ciudad de Mulchén.

La observación en referencia consistió en el rechazo del artículo 4º de este proyecto, que es del siguiente tenor:

“Artículo 4º.—Con cargo a la misma Cuenta a que se refiere el artículo 1º de la presente ley el Presidente de la República destinará las sumas que se indican a los siguientes fines:

Para el Consejo Local de Deportes de Los Sauces, con el objeto de destinarlo a la terminación del Estadio Eº 50.000.—

Para el Consejo Local de Deportes de Traiguén, con el objeto de dar término al Estadio y Gimnasio cerrado 50.000.—

Aporte a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos:

1.—Para la construcción del nuevo edificio del Liceo de

Hombres de Quillota	150.000.—
2.—Construcción de la Escuela N° 17 del departamento de Yumbel, en el pueblo de Río Claro	40.000.—
3.—Construcción de Escuela Agrícola de Coihaique	25.000.—
4.—Construcción de Escuela Agrícola de Llanquihue, en Puerto Varas	25.000.—
5.—Construcción de Escuela de Riachuelo, departamento de Río Negro	25.000.—
6.—Construcción de Escuela Mañihuales, en la confluencia de los ríos Mañihuales y Nirihuao	25.000.—
7.—Terminación y habilitación del Liceo de Hombres de Coihaique	15.000.—
8.—Construcción de un local para la Escuela Hogar N° 40 de Piedra Azul, en Puerto Montt	25.000.—
9.—Construcción de un local para la Escuela N° 51 de Pilmaiquén, provincia de Osorno	30.000.—
10.—Construcción de local para la Escuela Pública de Huatulame, departamento de Ovalle	40.000.—
11.—Ampliación edificio escolar en que funciona la Escuela Superior Mixta N° 5 de Chañaral Alto, departamento de Combarbalá	10.000.—
12.—Construcción de un local escolar para la Escuela Mixta N° 47, en Mialqui	20.000.—
13.—Construcción de un local para la Escuela Mixta N° 76 de Semita	20.000.—
14.—Construcción de un local para la Escuela Mixta N° 57 de Tomé Alto	20.000.—
15.—Construcción de una Escuela Primaria en Valdivia	25.000.—
16.—Construcción de un local escolar en la población "Los Carrera" de Vallenar	10.000.—

Aporte a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para los siguientes fines:

1.—Construcción de Gimnasio cerrado en Corral	30.000.—
2.—Construcción de Gimnasio cubierto de Río Bueno	25.000.—
3.—Construcción del Gimnasio de Máfil	25.000.—

Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, para los siguientes fines:

1.—Adquisición de cañería y accesorios para extensión de agua potable en los cerros Navidad, San Juan, Cerro Alegre, Miramar y otros de Tomé	70.000.—
2.—Adquisición de cañerías y accesorios para extensión de agua potable en la ciudad de Los Alamos	40.000.—

Aporte para el Campamento Vida Sana de Quintero destinado a la construcción de dormitorios para colonias y

acampantes e instalación de servicios sanitarios	30.000.—
Aporte a la Sociedad de Escritorios de Chile a fin de instaurar premios por la producción de obras literarias que se refieran a la región de Mulchén y de Angol, los que deberán ser discernidos previo concurso público a que llamará dicha Sociedad, con motivo del cumplimiento del Centenario de las referidas ciudades	10.000.—
Aporte al Servicio Nacional de Salud para construir una posta de atención médica en Chañaral Alto, departamento de Combarbalá	25.000.—
A la Universidad Técnica del Estado para habilitar Laboratorio en Punta Arenas	25.000.—

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado esta observación.

La Comisión, por su parte, no ha emitido pronunciamiento sobre el asunto y dejó entregada a la Sala su resolución.

En discusión general y particular a la vez la observación, usan de la palabra los señores Bossay, Durán, Letelier, Curti y Corvalán (don Luis).

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda aprobar la observación, con los votos contrarios de los señores Contreras Tapia, Barros y Rodríguez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre franquicias de internación a elementos destinados al Vicario Apostólico de la Araucanía.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general y particular a la vez esta iniciativa de ley, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

El texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley

“Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de las especies que se indican, destinadas al Vicariato Apostólico de la Araucanía, llegadas a Talcahuano en el vapor Ares, contenidas en nueve bultos:

Tres campanas grandes de acero, usadas, de 4,5 toneladas donadas a la Iglesia Catedral de Villarrica.

Tres campanas chicas donadas a la Iglesia de Cunco.

Si dentro del plazo de cinco años contados desde la vigencia de la presente ley las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos o impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.”

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre recursos para la construcción de la Casa del Deportista de Iquique y otras obras.

La Comisión recomienda la aprobación de esta iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general y particular a la vez la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión de este proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley

“Artículo único.—A partir del 1º de enero de 1963, el Ministerio de Obras Públicas, con cargo a los fondos provenientes del artículo 33 de la ley Nº 11.828, deberá terminar la construcción definitiva de la Casa del Deportista en Iquique y las ampliaciones en el Estadio Público Municipal y la del Estadio Acuático de uso público. “Piscina Godoy” en la misma ciudad”.

Informes las Comisiones de Educación Pública y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre recursos para la construcción de liceos en Viña del Mar.

A indicación del señor Rodríguez, se acuerda dejar esta iniciativa para segunda discusión.

TIEMPO DE VOTACIONES

A indicación de los señores Sepúlveda y Barrueto, se acuerda publicar “in extenso” el discurso pronunciado en sesión de ayer, por el señor Von Mühlenbrock.

Se da cuenta de que el señor Gómez ha formulado indicación para publicar "in extenso" el debate sobre el proyecto de Correos y Telegrafos que tuvo lugar en sesión del día de ayer.

En discusión esta indicación. usan de a palabra los señores Curti y González Madariaga.

Cerrado el debate y puesta en votación, fundan su voto los señores Vial e Ibáñez.

Terminada la votación, se da por aprobada por 11 votos a favor, 8 en contra, una abstención y 4 pareos que corresponden a los señores Corvalán (don Luis), Aguirre Doolan, Amunátegui y Von Mühlenbrock.

INCIDENTES

A indicación de los señores Sepúlveda y Pablo, se acuerda publicar "in extenso" los discursos pronunciados con motivo de los homenajes rendidos a Angol y Lebu.

El señor Presidente da cuenta de que la unanimidad de los Comités ha formulado indicación para oficiar al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva incluir en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto sobre Oficina de Informaciones del Senado.

Así se acuerda.

A continuación, se constituye la Sala en sesión secreta.

Reanudada la sesión pública, ésta se suspende.

Reabierta, usa de la palabra el señor Contreras Tapia, quien formula en primer término diversas observaciones acerca de la situación de la Fábrica y Material de Guerra del Ejército, y solicita se dirija oficio, en su nombre, a los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, sobre la creación de una fundición de acero en la fábrica referida.

El señor Presidente expresa que se enviará el oficio solicitado en la forma establecida en el Reglamento.

En seguida, el mismo señor Senador se refiere a problemas que afectan a las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

A continuación, usa de la palabra el señor Pablo, quien formula diversas observaciones acerca de la demora en el envío de vetos, respecto de determinados proyectos.

Finalmente, el señor Echavarrí se refiere a determinados aspectos del proyecto de ley sobre recursos para la Corporación de la Vivienda, y finaliza su intervención, solicitando se dirijan, en su nombre, oficios a la Honorable Cámara de Diputados, a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro del Interior, transcribiéndoles sus observaciones.

Adhiere a este oficio, el Comité Comunista.

El señor Presidente expresa que se enviarán los oficios solicitados en la forma establecida en el Reglamento.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO SOBRE REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS, TESORERIAS, ADUANAS Y DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Santiago, 12 de diciembre de 1962.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que consulta normas para la reorganización de los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas y del Consejo de Defensa del Estado, con excepción de las siguientes acerca de las cuales ha adoptado los acuerdos que a continuación se indican:

Artículo 41

Ha rechazado la que consiste en sustituir el punto final del inciso primero de este artículo por una coma, y en agregar a continuación la siguiente frase: "y a los reajustes de carácter general que se aprueben para el año 1962."

Artículo 58

Ha desechado la que tiene por objeto suprimir este artículo, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Artículo 3º transitorio

Ha reprobado la que tiene como finalidad suprimir la frase que dice: "de lo establecido en el artículo 5º transitorio de esta Ley ni"; pero no ha insistido en la aprobación de la disposición primitiva.

Artículo 5º transitorio

Ha rechazado la que tiene por objeto suprimir este artículo, pero no ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Raúl Juliet.*— *Eduardo Cañas.*

Las observaciones en que inciden los acuerdos de la Honorable Cámara de Diputados son del tenor siguiente:

Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Por oficio N° 1.721, de fecha 20 de noviembre último, V. E. ha tenido a bien comunicarme que el Honorable Congreso ha prestado su aprobación al proyecto de ley que reestructura los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas y Consejo de Defensa del Estado.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 53, en relación con el artículo 55 de la Constitución Política del Estado observo dicho proyecto de ley, en los términos que se indican a continuación y por las siguientes razones:

Artículo 2º, letra c)

En la letra c) del artículo 2º deben substituirse las palabras "las plantas" por las siguientes "cualquiera de estos Servicios en sus respectivas plantas".

Esta observación tiene por objeto dejar claramente establecido que esa disposición regirá sólo en aquellos casos en que personal extraño a los Servicios ingrese directamente a las Plantas Directivas, Profesional y Técnica, ya que resultaría injusto aplicarla cuando se trate de personal que llega a esos cargos precisamente por ascenso de su respectiva planta administrativa.

Artículo 3º

En 3ª Categoría, debe substituirse la nominación "Partes y Archivo (1)", por "Secretaría General (1)".

Dicha modificación se propone en razón de que esta última denominación está de más de acuerdo con las funciones que el titular de ese cargo deberá desempeñar.

Se propone, además, modificar este mismo artículo 3º, en la siguiente forma:

Planta Directiva, Profesional y Técnica

a) En la 4ª categoría, agregar: "Abogados Secciones Regionales (5)" y reemplazar en el total de la categoría el guarismo "103" por "108".

b) En la 5ª categoría elevar de 10 a 15 el número de "Abogados Jefes" y reemplazar en el total de la categoría el guarismo "282" por "287".

c) En el grado 1º suprimir "Abogados (10)" y reemplazar el total del grado de "416" por "406".

El Ejecutivo hizo indicación para modificar la Planta del Servicio de Impuestos Internos, en lo que respecta al Escalafón de Químicos, para igualar el grado de ingreso de estos profesionales con el de las otras Reparticiones que contempla esta ley. Esta misma situación existía en el Escalafón de Abogados de este Servicio, pero, lamentablemente, por una omisión, no fue corregida, dando lugar a la desigualdad que ahora se observa en su grado de ingreso.

Con el objeto de enmendar la omisión indicada, se proponen las modificaciones que antes se han señalado.

Artículo 4º

En la letra b), substituir "Partes y Archivo" por "Secretaría General".

Esta aclaración es consecuencia de la rectificación hecha al artículo 3º.

Artículos 8º y 9º

Para suprimirlos y refundir sus disposiciones en un solo artículo.

Las disposiciones de estos dos artículos son comunes a los cuatro Servicios reestructurados, por ello es conveniente consignarlos refundidos en un solo artículo, en la parte pertinente de las disposiciones generales, donde se intercala como artículo 49 del proyecto.

Artículos 14 y 16

Esta modificación que sustituye estos artículos se fundamenta en la circunstancia de ser más o menos similares las disposiciones del artículo 14 con las del 16, lo que puede inducir a dificultades en su respectiva aplicación.

Artículo 15

El inciso que se propone agregar como segundo a este artículo, se ha considerado más equitativo para el personal en actual servicio, al disponer que los ex funcionarios que se reincorporen lo hagan previamente a la Planta Administrativa y una vez que en esta Planta reúnan los requisitos necesarios, opten en igualdad de condiciones que el resto de este personal, a su traslado a la Planta Directiva, Profesional y Técnica.

Artículo 18

Para suprimirlo. Por norma general no se desea establecer en esta

ley modificaciones a las disposiciones del Estatuto Administrativo que, en esta materia consagra la Lista de Mérito para los efectos de los ascensos.

Artículo 20

Debe suprimirse la disposición de la letra a) del N° 1, para consignarla más adelante como norma general. En consecuencia, procede rectificar la enumeración en la letra que le sigue.

Se desea dar a la disposición de la letra a) el carácter de general, pues se ha visto en la práctica que el artículo 78 del Estatuto Administrativo es poco claro, por ello se consigna como disposición común en el artículo 44.

Artículo 21

Debe suprimirse, porque para modificar el reglamento de la Sección Bienestar o la organización de su consejo, no es necesario una disposición legal, y en cuanto a dar a estos delegados la calidad establecida en el artículo 100 inciso 2º del Estatuto Administrativo, significaría constituir una excepción exclusiva en favor del personal de Tesorerías.

Artículo 24

Los incisos que se agregan a este artículo son necesarios para aclarar que el Ejecutivo aceptó sólo transitoriamente asignarle la 2ª categoría de la Planta Directiva, Profesional y Técnica, el funcionario que se desempeña como Jefe del Departamento de Coordinación y Estudios y que, una vez que éste cese en sus funciones, a tal cargo le corresponde la 3ª categoría de la Planta ya indicada.

En este mismo artículo debe suprimirse el plural de "Jefe Depto. Administrativo", suprimiéndose la letra "s" final.

En la Planta Administrativa del Servicio de Aduanas no se habían contemplado los cargos de perforadores de máquinas de contabilidad y Estadística, como se hizo en Impuestos Internos, siendo necesario mantener la respectiva equivalencia.

Artículo 26

El artículo que se propone en reemplazo se fundamenta en el hecho de que la exigencia de determinados años de servicios en esa repartición, restringe indirectamente la facultad otorgada al Presidente de la República en la letra b) del artículo 16 del Estatuto Administrativo.

Artículo 27

Los fundamentos de esta modificación son los mismos dados en el caso de la observación al artículo 26.

Artículo 30

Al igual que las observaciones formuladas a los artículos 26 y 27, ésta tiene por objeto mantener la facultad del Presidente de la República en las designaciones de los cargos de categorías.

Artículo 32

La primera substitución debe hacerse en razón de que los tres cargos de abogados creados en esa categoría, corresponden a miembros integrantes del Consejo; y las siguientes son necesarias para establecer con mayor precisión las funciones que deberán desempeñar los abogados que se designen en esos cargos. En general, en el proyecto se ha dado la denominación de Abogados Auxiliares a los que trabajan propiamente en el Departamento de Defensa Fiscal.

Artículo 37

Se suprimen los N^{os}. 5 y 6. En esta materia se ha visto que no es necesario innovar y que conviene mantener las normas actuales del número 6 del artículo 7^o del D.F.L. N^o 238, de 1960.

Artículo 41

En el inciso 1^o, se debe substituir el punto (.) final por una coma (,) agregando en seguida la siguiente frase: "y a los reajustes de carácter general que se aprueben para el año 1962".

En las bases propuestas por el personal de la Contraloría General de la República, se expresó que la transacción se celebraría en el entendido de que se le excluiría de los reajustes que se aprobaran para el sector público durante el año 1962, de manera que al dejarlo consignado así en la ley, no se hace otra cosa que aclarar los términos de la referida transacción en la forma como se había propuesto primitivamente.

Artículo 44

En la letra c) deberá reemplazarse la frase que dice: "que tenga a lo menos 10 años de servicios y esté calificado en Lista Uno, de Mérito", por la siguiente: "que se designará de acuerdo con las normas que fije el reglamento respectivo,".

Esta disposición tendría carácter permanente ya que forma parte del Estatuto Administrativo. Puede presentarse el caso de que en un Servicio no exista personal con 10 años de funciones, como sucedería en cualquier Organismo de reciente creación, y la exigencia de ese requisito impediría hacer esta designación.

Parece suficiente que el respectivo Reglamento de calificaciones de cada Servicio, indique la forma en que ese representante del personal será elegido o designado.

A este mismo artículo deberá agregársele una letra f) que diga: "Agrégase, como penúltimo inciso del artículo 78 el siguiente: El traslado que se decreta a solicitud expresa del interesado no dará derecho a percibir la asignación establecida en este artículo".

Con esta disposición se reemplaza la propuesta en el artículo 20

Nº 1, letra a) del Proyecto, como se indicó en la observación formulada al artículo 20.

Artículo 47

El artículo 47 tiene por objeto salvar la situación de los funcionarios que no tengan calificación, y como esta circunstancia puede presentarse no sólo respecto de los Jefes Superiores y sus subrogantes legales, se ha creído necesario hacerle extensiva a todos los funcionarios que se encuentren en iguales condiciones, excluyendo sólo a los que carezcan de ella por reciente ingreso al Servicio.

Artículo nuevo a continuación del 49

El artículo nuevo que se contempla a continuación del 49, reemplaza y hace general las disposiciones contempladas en los artículos 8º y 9º del proyecto que se ha suprimido precedentemente, como se dijo en la observación a dichas disposiciones.

Artículo 49

Se suprime y se refunde con el 61. La redacción dada en el proyecto a este artículo podría ser dudosa o difícil su aplicación. Se reemplaza por otro propuesto como artículo 61, en la observación formulada a este último artículo.

Artículo 51

En este artículo, después de la expresión "Aduanas", suprimiendo la "y" que la antecede reemplazándola por una coma (,) deberá agregarse la expresión "y Consejo de Defensa del Estado".

Con ello se salva una omisión.

Artículo 52

Debe intercalarse entre las palabras "ingresen a" y "los" del comienzo, la siguiente frase: "Las Plantas Directiva, Profesional y Técnica y a cualquiera de las categorías de las Plantas Administrativas de".

Con esta aclaración se excluye al personal destacado en los grados de las Plantas Administrativas, y a la totalidad del de Servicios, de las exigencias de este artículo, ya que parece innecesario obligarlos a presentar declaración jurada de su patrimonio.

Artículo 53

Debe agregarse después de la palabra "Aduanas", reemplazando la "y" que la antecede por una coma (,), la expresión "y el Consejo de Defensa del Estado".

Con esta modificación se mantiene la idea de dar el mismo trato a los cuatro Servicios señalados en el artículo 1º de esta ley, especialmente cuando se trata de materias que fácilmente pueden ser comunes.

Artículo 55

En este artículo, debe substituirse la "o" después de la palabra "Aduanas", por una coma (,) y agregar a continuación de "Impuestos Internos", la frase "Tesorerías y Consejo de Defensa del Estado".

Los fundamentos de esta substitución son los mismos de la observación formulada al artículo 53.

Artículo 58

Este artículo debe suprimirse. Esta observación se debe a que dicha disposición que significará un mayor gasto a la Caja Fiscal, no ha contado con la iniciativa del Ejecutivo. Por otra parte, no parece conveniente hacer extensivo a un numeroso grupo de funcionarios, una disposición que fue establecida en carácter de excepción.

Artículo 61

Debe refundirse con el 49, con el texto que se indica.

La redacción propuesta da más claridad a la interpretación de los artículos 49 y 61, que se referían a la misma materia.

Artículo 1º transitorio

El inciso que se agrega tiene por objeto subsanar la situación de no más de 10 funcionarios de Impuestos Internos que, por el hecho de haber llegado a 5ª categoría de la planta administrativa, resultarían prácticamente perjudicados al optar a los cargos de Técnicos Ayudantes consultados en la Planta Directiva, Profesional y Técnica, pues el escalafón de esos cargos tiene como término de carrera el grado 3º y la mayoría de dichos funcionarios cuenta ya con más de quince años de permanencia. Este perjuicio se desea evitar con la disposición anterior.

Artículo 3º transitorio

En este artículo deberá suprimirse la frase: "de lo establecido en el artículo 5º transitorio de esta ley ni".

Esta expresión está de más y es innecesaria, pues a continuación se propone la eliminación del artículo 5º transitorio.

Artículo 5º transitorio

Se suprime. Aún cuando su texto tendría la ventaja de determinar que los encasillamientos del personal de categorías debe hacerse también por orden de escalafón, no es aceptable porque significa restringir la facultad que el artículo 16 letra b) del Estatuto Administrativo, concede al Presidente de la República, sobre libre designación en los cargos de categorías.

Artículo 6º transitorio

En el inciso primero deberá reemplazarse la palabra "funcionarios" por "Inspectores". Los dos últimos incisos se suprimen.

Debe dejarse establecido con claridad que esta disposición tiene por objeto favorecer al personal del actual Escalafón de Inspectores, con el fin de no limitarles su carrera. Los dos incisos finales son innecesarios, pues el proyecto consulta normas generales al respecto.

Artículo 8º transitorio

Se substituye la parte final, desde la expresión: "pero cesarán en sus funciones..." hasta el punto (.), por la siguiente: "pero deberán

seguir los cursos de perfeccionamiento que establezca el reglamento de la Escuela de Capacitación”.

Esta observación tiene por objeto mantener la idea del perfeccionamiento, evitando el problema que significaría poner término a los servicios de esos funcionarios.

Artículo 9º transitorio

Debe ser suprimido. No se justifica una disposición de esta índole ya que en el texto del proyecto se han consultado normas precisas para los efectos del encasillamiento en cada una de las Plantas.

Artículo 10 transitorio

Debe substituirse la parte inicial que dice: “Los funcionarios del Servicio de Tesorerías,” por “Los funcionarios de los Servicios a que se refiere el artículo 1º permanente de esta ley”.

Como en casos similares, esta disposición tiende a dar el carácter de general a normas establecidas en favor de un solo Servicio.

Artículo 14 transitorio

Con la disposición que se propone en reemplazo, se da al personal de este Servicio un trato similar al de los demás.

Artículo 15 transitorio

Deberá agregársele entre las palabras “cual” y “se”, la expresión “no”.

Esta es sólo una aclaración, pues el texto primitivo de este artículo estaba completo, pero en las distintas transcripciones hechas en el Honorable Congreso, se omitió dicha palabra, lo que cambia totalmente el sentido de su alcance.

Artículo 16 transitorio

Se suprime. Se ha creído más conveniente mantener las actuales disposiciones del D.F.L. Nº 238, de 1960.

Artículos 17 y 18 transitorios

Debe substituirse la expresión “de estímulo” por “especial”.

(Fdo.) :—*Jorge Alessandri R.— Luis Mackenna Shiell.*

2

OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO SOBRE REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO.

Santiago, 12 de diciembre de 1962.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del personal de la Administración Pública, Municipalidades y otras instituciones, con excepción de las siguientes, acerca de las cuales ha adoptado los acuerdos que se indican:

Artículo 8º

Ha rechazado la que tiene por objeto suprimir este artículo, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Artículo 22

Ha desechado la que consiste en suprimir el inciso primero, y ha insistido en la aprobación de la disposición primitiva.

Ha reprobado la que tiene por objeto suprimir la parte final del inciso segundo, desde donde dice: "El Banco del Estado. . ."; y ha insistido en el texto primitivo.

Artículos 23, 25, 26, 27 y 38

Ha rechazado las que tienen por objeto suprimir estos artículos, y ha insistido en la aprobación de los textos primitivos correspondientes.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Raúl Juliet.*— *Eduardo Cañas.*

Las observaciones en que inciden los acuerdos de la Honorable Cámara de Diputados son del tenor siguiente:

"Nº 1506.—Santiago, 7 de diciembre de 1962.

Por oficio Nº 1.708 de 13 de noviembre del año en curso, V. E. ha tenido a bien comunicarme que el Honorable Congreso Nacional ha prestado su aprobación al Proyecto de Ley que otorga su reajuste a las remuneraciones del sector público.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado vengo en formular las siguientes observaciones al referido Proyecto de Ley:

Artículo 1º, inciso 5º

Por una omisión no se insertó entre las reparticiones en que el reajuste debe ser de cargo fiscal a los Astilleros y Maestranza de la Armada (ASMAR).

Por esta razón propongo agregar, en el artículo 1º, inciso 5º, a continuación de "FAMAE" la sigla "ASMAR", reemplazando la conjunción fial "y" que aparece después de Nacional, por una coma (,).

Artículo 3º

El Ejecutivo propone el reemplazo del artículo 3º del Proyecto de Ley que reajusta en un 15% la asignación familiar, cualquiera que sea su monto, por cuanto en la forma aprobada se otorga un privilegio injustificado para determinados sectores de servidores del Estado, ya que los funcionarios gozan de asignaciones familiares de montos variables.

En efecto, aumentar en forma masiva la asignación familiar en un 15%, hace más profunda la diferencia que actualmente existe entre los personales de las diversas instituciones públicas.

Por esta razón, a fin de subsanar el problema planteado y evitar

que se produzca una mayor diferencia en la percepción de la asignación familiar, el Ejecutivo propone aumentar en E° 0,97 el monto mensual de la asignación familiar por carga de familia, que equivale a aumentar en un 15% el monto de la que actualmente percibe el sector público fiscal.

En consecuencia, el Ejecutivo propone reemplazar el actual artículo 3°.

Artículo 5°, inciso 1°

Existiendo dos áreas de cambio resulta necesario precisar que la valorización de la reserva, deberá efectuarse a la paridad bancaria, por lo que propongo agregar a continuación de la frase: "a la misma paridad . . .", la expresión: "bancaria".

Artículo 8°

Resulta altamente inconveniente contemplar la facultad de otorgar bonificaciones con carácter de permanentes, dado el actual sistema de cambios adoptado por el Banco Central, por lo que propongo su eliminación.

Artículo 10

Al proyecto despachado por el Congreso, se le agrega un nuevo inciso, que se hace necesario por referirse al artículo 1° de la Ley N° 14.824 para la debida coordinación de las disposiciones que reglamentan las mercaderías que no pueden importarse en el resto del país.

Artículo nuevo

La industria de armaduría de vehículos motorizados instalada en Arica al amparo de las excepcionales franquicias tributarias y aduaneras que contempla la legislación vigente, logra utilidades excepcionales, lo que exige de los Poderes Públicos una legislación adecuada que le imponga una equitativa contribución a los gastos generales de la Nación.

En la disposición que se propone a la consideración del Honorable Congreso se mantienen para esta industria las franquicias que contempla a su respecto la Ley N° 13.039. Solamente se la grava con un 50% del impuesto adicional, que afecta en el resto del país a las materias primas, partes y elementos de origen extranjero que emplea en la producción. Este gravamen se somete, además, a un tributo máximo de 100% del valor CIF de los elementos extranjeros.

En razón a lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración un artículo nuevo, para agregar a continuación del artículo 10.

Artículo 22° inciso 1° y 2° parte final

Esta disposición obliga a las Municipalidades a depositar sus recursos en forma exclusiva en el Banco del Estado de Chile.

Esta iniciativa que tiene el plausible objetivo de incrementar las

disponibilidades crediticias de la referida institución, ha dado origen a presentaciones de la Confederación de Municipalidades en que señala los perjuicios que de ella se derivarían para las propias Municipalidades al privarles las posibilidades de obtener ayudas crediticias de los bancos particulares, desde que las Instituciones bancarias sólo realizan operaciones de crédito con las Instituciones o personas que mantienen en ellas depósitos en cuenta corriente.

Sin lugar a dudas que, en parte importante, las Municipalidades prefieren en la actualidad efectuar sus depósitos en los bancos privados por cuanto éstos les abonan intereses por ellos y, en cambio, al Banco del Estado no le está permitido hacerlo por las disposiciones de su ley orgánica.

En esta situación, dadas las observaciones que se han formulado, juzga el Ejecutivo que, sin embargo, es de absoluta equidad y necesario colocar al Banco del Estado en las mismas condiciones en que se encuentran los bancos privados para captar estos depósitos y para este efecto el Ejecutivo propone eliminar el inciso 1º del artículo 22 y la última parte del inciso 2º y en esta forma el texto del artículo se leería como sigue:

“Se faculta al Banco del Estado para pagar intereses de hasta un 12% a los depósitos que mantengan las Municipalidades del país en sus cuentas corrientes bancarias”.

Artículo 23

El Ejecutivo estima conveniente vetar esta disposición por cuanto es impropio introducir materias previsionales totalmente ajenas al proyecto mismo.

La práctica aconseja que disposiciones de esta naturaleza deben ser estudiadas previamente y calculado el gasto que ellas podrían significar para el Erario Nacional.

Se propone, por consiguiente, su eliminación.

Artículos 25, 26 y 27

El Ejecutivo estima inconveniente legislar sobre el derecho de asociación sindical de los trabajadores del sector público dentro de este Proyecto de Ley, por las siguientes razones:

Porque la materia es ajena a la idea matriz del proyecto y, no habiendo sido propuesta por el Ejecutivo, ella no ha podido ser considerada ni aprobada en la actual legislatura extraordinaria, conforme al artículo 57 de la Constitución Política del Estado.

Al respecto el Ejecutivo debe observar que, conforme a la Constitución Política del Estado y a los propios acuerdos interpretativos de ella adoptados por el Congreso Nacional, sólo al Ejecutivo corresponde determinar los asuntos susceptibles de ser tratados en el período extraordinario de sesiones, con excepción de los expresamente autorizados por la Carta Fundamental entre los cuales no se encuentra el abordado por los artículos 25, 26 y 27.

Por otra parte, lo relativo al derecho de asociación de los trabaja-

dores del Estado es un tema jurídico y administrativo que requiere una legislación orgánica que contemple las graves situaciones que pueden originarse para las instituciones del Estado, como consecuencia del ejercicio de los derechos que la asociación en Sindicatos crea.

En efecto, el derecho a la sindicación en la forma aprobada en el Proyecto lleva envuelto al reconocimiento de declarar la huelga. El desenvolvimiento de las funciones de los Servicios Públicos obliga a una constante y permanente atención para mantener su regularidad que, en caso de verse interrumpida por efectos de los derechos que emanan de una sindicación autorizada por la ley, puede traer trastornos económicos y sociales a la vida institucional del país.

El régimen de remuneraciones de los empleados públicos y los derechos inherentes a la calidad de empleados, son fijados por ley sin que el Ejecutivo pueda modificarlo a su voluntad, a diferencia de la situación existente entre los empleados y obreros del sector privado que se encuentra determinada por los convenios celebrados entre las partes.

Por lo demás, el Congreso Nacional está conociendo de un Proyecto de Ley de iniciativa parlamentaria que discipline esta materia. Dicho proyecto se encuentra aprobado en general por la comisión respectiva. Obviamente, durante la tramitación de dicho proyecto, será posible discernir acerca de todas las disposiciones que será menester aprobar para no establecer en tan delicado asunto preceptos inconvenientes o incompletos.

En consecuencia, veto por inconstitucionales e inconvenientes los artículos 25, 26 y 27 y solicito su eliminación.

Artículo.33

El artículo 33 del proyecto establece que las inversiones que efectúen en el país las Empresas de la Gran Minería del Cobre deberán amortizarse anualmente en la proporción de un 6,66% de la respectiva inversión.

Este artículo es contrario al espíritu de la Ley 11.828 que propende a obtener aumentos de producción de parte de las Empresas de la Gran Minería del Cobre, a través del sistema tributario establecido y de amortizaciones especiales.

En este último aspecto, su artículo 3º establece que "previo informe favorable del Departamento del Cobre, el Presidente de la República podrá convenir con las Empresas productoras una amortización especial para las nuevas inversiones que efectúen".

La disposición transcrita otorga, en consecuencia, un elemento de negociación de nuevas inversiones a través del sistema de la amortización variable, sistema que deroga el artículo 33 que observo.

La nueva disposición establecería así una amortización fija e indiscriminada a toda nueva inversión de la Gran Minería del Cobre, cuando la experiencia y la práctica han demostrado que existe cierto tipo de inversiones que no tienen ni deben tener derecho a amortizaciones especiales. Al mismo tiempo, el Estado dejaría de poder otorgar incentivo para nuevas inversiones extranjeras, que encontrarían un tratamiento mucho más favorable a este respecto en otros países productores de cobre.

Además, el artículo aprobado estaría consagrando un trato discriminatorio para las Empresas de la Gran Minería del Cobre en relación con el sistema de amortización aplicables a los contribuyentes del país por la Ley de Impuesto a la Renta. En efecto, el artículo 17 letra f), faculta a la Dirección de Impuestos Internos para otorgar una amortización "razonable" —en otros términos, una amortización variable— criterio que no se aplicaría a las referidas Empresas de acuerdo a la nueva disposición aprobada.

En consecuencia, las inversiones de las Empresas de la Gran Minería del Cobre se encontrarían en una situación de abierta inferioridad en materia de amortizaciones en comparación con aquellos contribuyentes que no han necesitado de incentivos especiales para efectuar sus respectivas inversiones, incentivos en los cuales se fundamenta toda política de aporte de capitales extranjeros.

Por otra parte, tanto el nuevo como el antiguo Estatuto del Inversionista, D.F.L. N^os. 437 y 258 de 1953 y 1960, respectivamente, establecen —en concordancia con los regímenes internacionalmente aceptados en materia de inversiones extranjeras— un sistema de amortización convenida que se traduce en la facultad del Presidente de la República de otorgar para los nuevos capitales los plazos de amortización que estime conveniente.

El D.F.L. 258, de 1960, establece en su artículo 8^o letra d): "el derecho a amortizar, con cargo a utilidades, los bienes del activo físico en que se hayan invertido los capitales aportados, en la forma, plazo y demás condiciones o modalidades que establezca el Presidente de la República en el decreto que apruebe la inversión.". Consecuencialmente, las Empresas de la Gran Minería del Cobre, que constituyen el rubro fundamental y más importante de las inversiones extranjeras en el país no contarían, de aprobarse el artículo 33^o, con el mismo trato aplicable al resto de los inversionistas extranjeros, que tendrían el beneficio de una amortización variable para sus capitales.

De lo expuesto precedentemente, se desprende que el artículo 33^o es inconveniente porque altera sustancialmente y con perjuicio, el actual régimen de amortización de las nuevas inversiones de la Gran Minería del Cobre y porque representa otorgar a dichas Empresas un tratamiento discriminatorio con respecto a los demás contribuyentes y a cualquier otro inversionista que aporte capitales al país.

Al igual que en el caso anterior, esta materia no fue incluida en el mensaje y por lo tanto veto por inconstitucional e inconveniente esta disposición y solicito su eliminación.

Artículo 35, inciso 2^o

El artículo 35, inciso 2^o del proyecto hace aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 14.949 a los préstamos concedidos por el Banco Central para financiar la importación de vaquillas argentinas, lo que permitirá a estos importadores cancelar sus créditos en moneda corriente al tipo de cambio de E^o 1,053 por dólar, con el solo reajuste equivalente al alza de precios agrícolas del período comprendido entre la contrata-

ción del crédito y la fecha del pago. En la práctica significaría poder cancelar sólo E^o 1,09 por cada dólar.

El Ejecutivo se ve en la obligación de vetar el inciso 2^o en referencia pues basta, a su juicio, analizar su alcance para comprender el injusto privilegio con que esta norma favorecería a un pequeño grupo de importadores. En efecto, éstos ya gozan de la franquicia de cancelar sus créditos al tipo de cambio bancario que rija a la fecha del pago, aunque mantengan la propiedad de los animales adquiridos, franquicia ésta que es excepcional ya que, dentro del régimen de la Ley N^o 14.949, los deudores en el exterior por importaciones de mercaderías sólo tienen acceso a la suscripción de pagarés dólares previa comprobación de no tener en su poder, al 31 de mayo de 1962, saldos o stocks de las mismas mercaderías y esta última norma es sin duda de toda justicia pues el mantenimiento de stocks permite naturalmente al deudor hacer frente al reajuste de su obligación.

Por último, cabe hacer notar a este respecto que buena parte de los créditos concedidos para este objeto por el Banco Central han sido cancelados con posterioridad a la devaluación o sea al tipo de aproximadamente E^o 1.450 que ha regido últimamente.

En consecuencia, el Ejecutivo formula veto al inciso 2^o del artículo 35 y solicita su eliminación.

Artículo 38

Por tratarse de una materia de carácter previsional totalmente ajena al proyecto mismo, considero improcedente su inclusión, motivo por el cual propongo su eliminación.

Artículo nuevo

El artículo 56, de la Ley N^o 12.861, establece que el recargo con que deben pagarse los derechos y gravámenes aduaneros fijados en pesos oro, se determinará sobre la base del tipo de cambio *efectivamente empleado* por el importador.

Como el Banco Central postergó hasta 120 días después de la fecha de embarque de las mercaderías, el otorgamiento de las coberturas correspondientes, el Ministerio de Hacienda dio instrucciones a las Aduanas para que permitieran el retiro de las mercaderías, con el pago de los tributos a base de un tipo de cambio provisorio más una garantía de un 10% en un vale vista sobre el total de los gravámenes, que es devuelto contra la presentación de la planilla de cobertura que certifica el cambio efectivamente empleado.

Al establecerse el cambio libre fluctuante, el 15 de octubre de 1962, en las pólizas que estaban numeradas con anterioridad a dicha fecha en base a un tipo de cambio de \$ 1.053 por dólar, se exigió al momento del pago una garantía de un 30%. Para las numeradas a partir desde dicha fecha los gravámenes se calculan sobre la base del tipo promedio de cambio de la semana anterior y siempre con una garantía de 10% sobre el total.

Como consecuencia de lo anterior, sólo en la Aduana de Valparaíso existen pagadas provisoriamente y sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56, inciso primero, de la Ley N° 12.861, alrededor de veinticinco mil pólizas con gravámenes que alcanzan a E° 5.000.000, y, en consecuencia, con garantías en Vale Vista del orden de los E° 500.000.—

Para solucionar esta situación, es indispensable establecer un sistema que permita a la Aduana el cobro definitivo de sus gravámenes, sin que estos se sujeten a los plazos de coberturas fijados por el Banco Central, lo que se obtiene reemplazando el ya citado artículo 56 de la Ley N° 12.861 por una disposición que se propone incorporar a continuación del artículo 38 del Proyecto de Ley, y agregando un precepto nuevo como artículo 2° transitorio.

Artículo nuevo

Los diversos trámites a que debe someterse la internación de capitales, de acuerdo por lo dispuesto por el D.F.L. N° 258 de 1960, postergan muchas veces la realización de planes que son de interés y beneficio para el país, impidiendo que se inicien oportunamente los trabajos, ya sea de exploración u otros, puesto que la liberación de gravámenes aduaneros que se otorga en dicha disposición legal, no puede causar efecto sino cuando está totalmente tramitado el decreto que permite la entrada de los referidos capitales.

Por esta razón el Ejecutivo estima conveniente establecer como artículo nuevo, una disposición legal que permita el Presidente de la República otorgar la liberación de gravámenes aduaneros a que se refieren los artículos 5° y 6°, a aquellas maquinarias y elementos que se hayan traído al país con coberturas diferidas con anticipos de estos aportes de capitales.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jorge Alessandri R.— Luis Mackenna Shiell.*